



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.154

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGSUMARIO

INGRESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES MAYO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060048361	Mayo 22 de 2019	3	060048544	Mayo 23 de 2019	40
060048434	Mayo 22 de 2019	6	060048547	Mayo 23 de 2019	44
060048518	Mayo 23 de 2019	10	060048573	Mayo 23 de 2019	48
060048519	Mayo 23 de 2019	28	060048576	Mayo 23 de 2019	51
060048535	Mayo 23 de 2019	38			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2019060048361

Fecha: 22/05/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

EL GERENTE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA - MANÁ, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4 literal g., Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.8., y

CONSIDERANDO

1) Que de conformidad con el artículo 95 de la ley 489 de 1998, y el artículo 209 constitucional, enmarcándose en los principios de la función administrativa y los principios de transparencia, economía, responsabilidad y equilibrio contractual aplicables a la contratación administrativa es pertinente y necesario la celebración del convenio interadministrativo, para el cual prevé como modalidad de contratación el convenio interadministrativo

2) Que el Decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, estableció: "**Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales." y "**Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

3) Que por medio del artículo 95 de la Ley 489 de 1995, por el cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, estableció "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 2

4) Que por medio de la Ordenanza 34 del 2016, se “establece la política de Seguridad Alimentaria y Nutricional integral”, la cual tiene como componente estratégico Consumo y aprovechamiento biológico. Cuyas estrategias principales son: Complementación alimentaria y nutricional a la población en situación de vulnerabilidad, atención integral a la familia gestante, recuperación Nutricional de la primera infancia, principalmente de comunidades rurales dispersas, atención y prevención de la malnutrición, promoción del acceso a los servicios de salud adopción de estilos de vida saludables, atención de la Seguridad Alimentaria Nutricional en situación de emergencias y desastres, fomento de la alimentación saludable en los diferentes grupos poblacionales

5) Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 y la Resolución 29452 del 29 de octubre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, por medio del cual se expiden los lineamientos técnicos – Administrativos, lo estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

6) El Plan de Desarrollo 2016-2019 “Antioquia Piensa en Grande” contempla la línea estratégica 3 – Equidad y movilidad social en su componente de “salud”, Programa 4: Seguridad Alimentaria y Nutricional en la infancia; con este programa se pretende garantizar el derecho a la alimentación de los estudiantes implementado por el Ministerio de Educación Nacional, garantizando el cumplimiento de los fines esenciales del estado consagrados en la Constitución Política de Colombia, tales como: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los ciudadanos.

7) Que para desarrollar el programa descrito se celebrará un Convenio Interadministrativo con cada Municipio para implementar el Programa de Alimentación Escolar en sus territorios, en las condiciones técnicas, administrativas y financieras señaladas en el presente convenio y los lineamientos técnico-administrativos del PAE, establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

8) Que el objeto del convenio consiste en: “Cofinanciar la entrega de raciones dentro de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar P.A.E a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños niñas y adolescentes de la matrícula oficial del **MUNICIPIO DE CARACOLÍ.**”

9) El valor del presente convenio interadministrativo será hasta por la suma **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$99.931.872)**, representados en los aportes económicos de la GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – MANA y del MUNICIPIO, así:

ASOCIADO	RUBRO	VALOR	CDP
MANA	A.1.2.10.2/1139/0-3196/330104000/020 158	\$87.931.872	35000042597 con fecha del 06 de Mayo de 2019
MUNICIPIO		\$12.000.000	Como apoyo a pago de transporte y empleada de complementación alimentaria – especie

10) Que el plazo establecido para la ejecución del convenio será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, dentro de los cuales se deberá garantizar entrega de complemento alimentario por noventa (98) días de calendario escolar sin sobrepasar el 29 de noviembre de 2019.

11) Que los estudios y documentos previos de la contratación podrán ser consultados en la oficina 603, Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Centro Administrativo Departamental “José María Córdova”, y en ellos consta las condiciones que se le exigirán al contratista con ocasión de la relación contractual.

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 3

12) Que de acuerdo con lo anterior, se justifica la necesidad de celebrar convenio interadministrativo con el municipio de **CARACOLI**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar convenio interadministrativo con el municipio de **CARACOLI**, el objeto de "Cofinanciar la entrega de raciones dentro de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar P.A.E a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños niñas y adolescentes de la matrícula oficial del Municipio de **CARACOLI** de acuerdo con lo establecido en el estudio previo. El convenio tendrá un valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$99.931.872)**, representados en los aportes económicos de la GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL –MANA y el MUNICIPIO, así:

ASOCIADO	RUBRO	VALOR	CDP
MANA	A.1.2.10.2/1139/0-3196/330104000/020158	\$87.931.872	35000042597 con fecha del 06 de Mayo de 2019
MUNICIPIO		\$12.000.000	Como apoyo a pago de transporte y empleada de complementación alimentaria – especie

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar como modalidad de selección para el presente caso, la definida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, que refiere: *Convenios o contratos interadministrativos*. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,



HUGO ALEXANDER DÍAZ MARÍN
Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia - MANÁ

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Clara Eugenia Pérez Cadavid	Clara Pera Cadavid.	22/05/2019
Revisó	Natalia Giraldo Restrepo	Natalia G. R.	22/05/2019
			Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

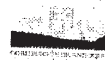


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2019060048434

Fecha: 22/05/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 9374A”**

La Secretaria de Gobierno del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

1. Que la Secretaria de Gobierno, adelantó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 9374A, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.
2. Que en desarrollo del proceso de selección de Subasta Inversa Electrónica, el Departamento de Antioquia realizó los trámites relacionados con la convocatoria pública, proceso dentro del cual se publicó el Aviso de Convocatoria, los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones, en la fecha 23 de abril de 2019, en el portal de contratación SECOP II.
3. Que mediante Resolución S2019060045126 del día 30 de abril de 2019, se dio apertura al proceso y se publicó el pliego de condiciones definitivo en la misma fecha, de conformidad con el cronograma establecido para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica y con observancia de las normas que rigen la Contratación Administrativa.
4. Que durante el termino de publicación del Pliego de Condiciones, se programó audiencia de aclaración para el día 03 de mayo de 2019, trámite que no se surtió, debido a que ningún proponente asistió.
5. Que el Presupuesto Oficial establecido para el proceso de selección Abreviada mediante subasta inversa se estimó en la suma de \$300.000.000, excluido de IVA, valor soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP No. 3700010784.
6. Que el contrato tendrá un plazo de siete (07) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 17 de diciembre de 2019.
7. Que la Secretaría de Gobierno, publicó todos los procedimientos y actos asociados a la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 9374A, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

7

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 9374A

8. Que el 13 de mayo de 2019, fecha de cierre de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, se recibieron propuestas de los siguientes proponentes:

ORDEN	PROPONENTE	NIT
1	SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES SAS - SERVIUNIDAS	890.935.855-2
2	UNIÓN TEMPORAL SERALIANZA GOBERNACIÓN 2019	830.087.371-2 811.009.708-9
3	RUTAS VERDE Y BLANCO SAS	811.010.525-1
4	TRANSPORTES ESPECIALES A&S SAS	900.549.783-0
5	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CONTRATISTAS	811.031.496-4
6	AS TRANSPORTES MEDELLÍN	811.036.515-9
7	TRANSPORTE Y TURISMO 1A SAS	811.010.604-3

9. Que la Secretaría de Gobierno publicó informe solicitando la subsanación de requisitos habilitantes en el portal de contratación SECOP II para ponerlo en conocimiento de los interesados.

10. Que dentro del plazo establecido para la entrega de los documentos requeridos para subsanar, se recibieron documentos de cada uno de los proponentes que no resultaron habilitados (SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES SAS – SERVIUNIDAS, RUTAS VERDE Y BLANCO SAS, TRANSPORTES ESPECIALES A&S SAS, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CONTRATISTAS, AS TRANSPORTES MEDELLÍN y TRANSPORTE Y TURISMO 1A SAS), documentos que fueron valorados en su totalidad y hasta 1 día antes del certamen de subasta.

11. Que luego de validar los documentos aportados, la Secretaría de Gobierno publicó informe de verificación de requisitos habilitantes, el día 14 de mayo de 2019, en la plataforma SECOP II, con el fin de recibir observaciones que los interesados estimen pertinentes, durante los días 15, 16, 17 y 20 de mayo, frente al resumen de verificación de requisitos habilitantes que se relaciona a continuación:

Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica		Verificación Capacidad financiera		Habilitado para la Subasta	
	Habilitado		Habilitado		Habilitado		SI	NO
	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES SAS - SERVIUNIDAS		X	X		X			X
UNIÓN TEMPORAL SERALIANZA GOBERNACIÓN 2019	X		X		X		X	
RUTAS VERDE Y BLANCO SAS		X		X	X			X
TRANSPORTES ESPECIALES SAS		X		X	X			X
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CONTRATISTAS		X	X		X			X
AS TRANSPORTES MEDELLÍN		X		X	X			X
TRANSPORTE Y TURISMO 1A SAS		X	X		X			X

12. Que posteriormente se publicó la respuesta a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes y se actualizó la verificación de los requisitos, especificando que 2 de los proponentes no se habilitaban por no haber cumplido a cabalidad con los requisitos requeridos.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 9374A

13. Que debido a precisiones realizadas por los proponentes que no resultaron habilitados, se publicó actualización N° 2 del informe de verificación de requisitos habilitantes en la plataforma SECOP II, el día 21 de mayo de 2019, mismo que se resume tal como se detalla a continuación:

Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica		Verificación Capacidad financiera		Habilitado para la Subasta	
	Habilitado		Habilitado		Habilitado		SI	NO
	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES SAS - SERVIUNIDAS	X		X		X		X	
UNIÓN TEMPORAL SERALIANZA GOBERNACIÓN 2019	X		X		X		X	
RUTAS VERDE Y BLANCO SAS	X		X		X		X	
TRANSPORTES ESPECIALES A&S SAS	X		X		X		X	
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CONTRATISTAS	X		X		X		X	
AS TRANSPORTES MEDELLIN	X		X		X		X	
TRANSPORTE Y TURISMO 1A SAS	X		X		X		X	

14. Que de acuerdo al cronograma establecido, el día 21 de mayo de 2019 se llevó a cabo la apertura del sobre económico, verificando que ninguna oferta se presentó por encima del presupuesto oficial, habilitando a la totalidad de proponentes para realizar el inicio de lances programado para el mismo 21 de mayo de 2019 a las 3:00 p.m.
15. Que teniendo en cuenta lo anterior, se remitió información de los oferentes a la firma Gestión de Seguridad Electrónica GSE, entidad encargada de realizar la subasta y parametrizar los resultados obtenidos, comunicando el listado de oferentes habilitados para el certamen, así:

ORDEN	PROPONENTE	NIT
1	SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES SAS - SERVIUNIDAS	890.935.855-2
2	UNIÓN TEMPORAL SERALIANZA GOBERNACIÓN 2019	830.087.371-2 811.009.708-9
3	RUTAS VERDE Y BLANCO SAS	811.010.525-1
4	TRANSPORTES ESPECIALES A&S SAS	900.549.783-0
5	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CONTRATISTAS	811.031.496-4
6	AS TRANSPORTES MEDELLÍN	811.036.515-9
7	TRANSPORTE Y TURISMO 1A SAS	811.010.604-3

16. Que por problemas presentados en la plataforma SECOP II, siendo las 3:10 p.m. se dio inicio al certamen de subasta para lo cual se anexa el resultado del informe de subasta inversa electrónica, en el que se detallan los lances realizados, siendo COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CONTRATISTAS, el proponente que realizó el lance más bajo por valor de \$21.000 hora.
17. Que teniendo en cuenta el reporte de subasta inversa electrónica, el comité asesor y evaluador recomendó la adjudicación del proceso de selección al proponente que se encuentra ubicado en el primer orden de elegibilidad.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 9374A

18. Que de acuerdo al pliego de condiciones y a la propuesta presentada, el valor hora establecido para el presente proceso de contratación es \$21.000.
19. Que el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Gobierno, en sesión No. 14 del 22 de mayo de 2019, analizó y recomendó la adjudicación de la Selección Abreviada No. 9374A al proponente COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CONTRATISTAS.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Gobierno Departamental,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada No. 9374A de 2019, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", al proponente COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CONTRATISTAS, por valor de \$300.000.000 excluido IVA (valor hora de \$21.000), entidad que deberá garantizar la prestación del servicio por un plazo de siete (07) meses, o hasta agotar los recursos, lo que primero suceda.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al representante legal de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CONTRATISTAS.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución, no proceden recursos en vía gubernativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Portal único de Contratación SECOP II.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Victoria Eugenia Ramírez Vélez
VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
 Secretaria de Gobierno

Proyectó:	Heidy Rodríguez Lezama - Abogada	<i>Heidy</i>
Revisó:	John Reymon Rua Castaño – Asesor Jurídico	<i>John</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2019060048518

Fecha: 23/05/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: REDES Y



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 9537
OBJETO: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA SAN FERMIN-BRICEÑO SUBREGIÓN
NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
2. Que en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo *"Antioquia piensa en Grande"* 2016-2019, se requiere llevar a cabo una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los antioqueños.
3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
4. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.

5. Que en el Departamento de Antioquia existe una problemática constante de orden vial que requiere de soluciones óptimas y de acciones inmediatas, que permitan dar continuidad a la prestación del servicio de todos los usuarios de las vías de las diferentes subregiones del Departamento. Con el estado de deterioro de las vías la transitabilidad entre las subregiones se reduce considerablemente, produciendo consecuencias negativas para los usuarios en todos los campos, económico social, aumento en gastos de mantenimiento vehicular, tiempos de desplazamiento más largos, además de inseguridad e incomodidad para quienes transitan las vías.
6. Que el mejoramiento superficial de las vías constituye una serie de actividades que se ejecutan a lo largo de estas y que buscan preservar todos los elementos de la infraestructura vial con la mínima cantidad de alteraciones o de daños, conservando y mejorándola con el fin de garantizar transitabilidad fluida y segura para los usuarios.
7. Que los municipios que se beneficiarán con este proyecto, son los municipios de Valdivia y Briceño de la subregión Norte del Departamento de Antioquia, Beneficiando una población aproximada de 30.881 habitantes, permitiendo una reducción de tiempos en los desplazamientos y costos mejorando la economía de los Municipios.
8. Que la afectación de la banca es una situación que genera retrasos en los tiempos de viaje, debido a la disminución de velocidad y precaución que los vehículos deben tener al transitar por esos sitios, se aumenta el riesgo de accidentalidad en la vía, todo lo anterior afecta la calidad de vida de los habitantes de la región.
9. Que con el ánimo de mejorar la capa de rodadura y brindar mayor seguridad a las personas que transitan por este corredor vial denominado San Fermín (Ruta 25)- Briceño (código 25AN13) de la subregión Norte, el cual tiene una longitud de 28 km, se requiere realizar el **MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA SAN FERMIN - BRICEÑO SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**, buscando mejorar un tramo de 6,5 km, (broche) que no presenta problemática geológica y que no requiere de una intervención especial en la vía San Fermín – Briceño, iniciando desde el K 7+800 ubicado en el punto denominado San Fermín (Ruta 25), de igual manera se pretende intervenir dicho tramo mediante el mejoramiento de la capa de rodadura, a través de las modalidades de selección establecidas en la normativa vigente.
10. Que por lo anterior la Secretaría de Infraestructura Física, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno adelantar el presente proceso de selección, cuyo objeto consiste en el: **“MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA SAN FERMIN-BRICEÑO SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**.
11. Que mediante Resolución N° S 2019060038852 del 20 de marzo de 2019, se ordenó la apertura de la Licitación Pública N° 9537 el cual tiene por objeto el **“MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA SAN FERMIN-BRICEÑO SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, previa aprobación y recomendación del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia según consta en la certificación de la sesión 10 Nro.

10 de fecha 22 de febrero de 2019 a las 10:00 horas, presentación e información al Consejo de Gobierno del Departamento de Antioquia y recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia como consta en acta de 14 del 1 de marzo de 2019.

12. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el desarrollo y publicación de las etapas del presente proceso se lleva a cabo en SECOP II de acuerdo a lo dispuesto en la circular No. K2018090000450 del 20 de noviembre de 2018, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia.

13. Que el presupuesto oficial del presente proceso:

COSTO DIRECTO + AU: El valor total estimado por la entidad para la presente contratación es de: SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SEICIENTOS TRES PESOS M/L (\$ 7.737.523.603) con un porcentaje de **AU DEL 24.27% - AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS: \$ 20.400.000 - AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS + IVA: \$ 3.876.000 VALOR TORAL PARA AJUSTES Y DISEÑOS: \$ 24.276.000**
PRESUPUESTO OFICIAL: (Costo Directo + AU + Ajuste a Estudios y Diseños): SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS TRES PESOS M.L (\$7.761.799.603) - El AU oficial es del **24.27%**.

Que los recursos referidos se encuentran soportados en CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) número 3500041833 del 31-01-2019

Descripción: Mejoramiento y construcción de obras complementarias en la vía San Fermín-Briceño, subregión Norte del Departamento de Antioquia.

Ítem: 01 Valor \$ 7.800.000.000 COP
Rubro: A.9.2/1120/0-8114/310503000/182168 CREDITO INTERNO PREVIA AUTORIZA.VALORIZ Construcción y pavimentación de las vías en la RVS.

Proyecto: 18-2168/001 ConstrucciónPavimentaciónDeVíasRVS

BANCO DE PROYECTOS:

Código de registro BPIN (BPID): 2012050000168

Vigencia: desde el 18 de febrero de 2019 hasta el 19 de mayo de 2019

14. Que el plazo de las obras está estimado en **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso dicho plazo no podrá sobrepasar el 13 de diciembre de 2019.

15. Que el Comité Asesor y Evaluador de la Licitación Pública N° 9537, fue designado mediante Resolución con radicado S 2019060003181 del 1/02/2019, por el Secretario de Infraestructura Física como consta en los soportes del presente proceso y acorde a lo dispuesto en el decreto 0008 de 2012 modificado por los Decretos D2016070006099 de 2016 y 2016070006159 de 2016.

16. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicado en el SECOP II el 06 de marzo de 2019, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en la Secretaría de Infraestructura Física, el Consejo de Gobierno y en el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.
17. Que todas las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP II, y hacen parte del presente acto administrativo.
18. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, y las actas correspondientes fueron publicadas en el SECOP II.
19. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones del proceso, las propuestas fueron presentadas en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II> hasta el día 9 de abril de 2019, a las 09:00 horas. Se allegaron las propuestas que se relacionan a continuación:

N°	PROPONENTE E INTEGRANTES
1	CONSORCIO VIAS BBC SAN FERMIN (BARON VARGAS LUIS EGIMIO 34% BONILLA HOYOS OLIVERIO 33% CBR SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S 33%)
2	INCOPAV S.A.
3	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA (GAM CONSTRUCCIONES SAS 50% IC INFRAESTRUCTURA SAS 50%)
4	SOCOCIL SAS
5	REDES Y EDIFICACIONES DE ANTIOQUIA SA
6	EXCARVAR SAS
7	ÁLVARO ANDRÉS PACHECO MUÑOZ
8	CONSORCIO DAN NORTE (ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA 50% ANCLA INGENIERÍA SAS 16.5% DARCA INGENIERIOS ASOCIADOS DE COLOMBIA SAS 17% INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS 16.5%)
9	INGECON S.A. CON NIT 822.000.138-1
10	CONSORCIO GHA ANTIOQUIA: GARINCO SAS 50 % HAR SAS 25 % HENRY ACERO ROMERO 25 %
11	ASFALTEMOS SAS
12	UNIÓN TEMPORAL VIAL SAN FERMÍN - JOSÉ LIBARDO HOLGUIN DIAZ 50% CONSTRUCTORA OZUL S.A.S 50%
13	CONSORCIO 9537 VÍAS PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES AR SAS 35% INGENIERIA Y MAQUINARIA DEL CARIBE S.A.S 35% LR PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS 30%
14	CONSORCIO R.I.R 9537, RHINO INFRASTRUCTURE S.A.S 50% RENOSTER S.A.S 25% INFRACO S.A.S 25%

15	<p>CONSORCIO VIAL PR 2019 PROYECTA ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.S. 37,5% RB DE COLOMBIA S.A. 37,5% 3G INGENIERIA AVANZADA S.A.S. 25%</p>
16	<p>CONSORCIO SAN FERMIN 9537 CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON SAS 50% FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO 25% JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA 25%</p>
17	<p>LYDCO INGENIERIA9537</p>
18	<p>CONSASU S.A.S.</p>
19	<p>CONSORCIO RED VIAL, WRUSSY INGENIEROS SAS 59% INFRAESTRUCTURA CAR Y CIA SAS 40% WILVER FRANCINY RUSSY LADINO 1%</p>
20	<p>CONSORCIO ANTIOQUIA CDP 9537, CASCO S.A.S 50% DP INGENIEROS S.A.S 50%</p>
21	<p>ICPB S.A.</p>
22	<p>VÍAS DE ANTIOQUIA 2019, INGAP S.A.S 50% INTRAMAQ S.A.S 50%</p>
23	<p>CONSORCIO ANTIOQUIA, CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S. 75% LIBARDO JOSE CUELLO HERRERA 25%</p>
24	<p>CFD INGENIERIA SAS</p>
25	<p>CONSORCIO VIAS VCP 95371 VINCOL S.A.S 40% COINSO S.A.S. 40% PROCIC SAS 20%</p>
26	<p>CONSORCIO LA PEDREGOS ARSM CIA SAS - OLMEDA SAS</p>
27	<p>CONSORCIO ANTIOQUIA 9537, CONSTRUCTORA CARIBE SIGLO XXI SAS 50% PROSPERAR I.L.B. SAS 50%</p>
28	<p>CONSORCIO GLOBAL MEDIR - MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S 40% ORLANDO RIVERA MORA 30% GLOBAL VALOR S.A. 30%</p>
29	<p>CONSORCIO IG VIAL 2019, INFRAESTRUCTURA TÉCNICA 70% COLOMBIANA S.A.S. OBRAS DE INGENIERIA GUADALUPE SAS 30%</p>
30	<p>UNIÓN TEMPORAL SAN NICOLÁS, A. LUIS GUILLERMO RUIZ M. 50% B. CIDTEC SAS 50%</p>
31	<p>SYM INGENIERIA SAS</p>
32	<p>CONSORCIO RUTAS DE COLOMBIA 2019, RUTAS SAS 40% GEODESICA INGENIERIA SAS 30% INGASYC SAS 30%</p>
33	<p>UNION TEMPORAL P&P INGENIEROS BRICEÑO: PICO CONSTRUCCIONES SAS RTE. LEGAL: GIOVANNI PINEDA CORTES PEDRO ESCUCHA BARRAGAN</p>
34	<p>CONSORCIO LUJAN GRUPO GL S.A.S 85% INVERSIONES MONTEDIEZ S.A.S 15%</p>
35	<p>CONSORCIO INFRA VERDE 1937: VERDE 40%, INFRAESTRUCTURA 35% Y YAMILL 25%</p>
36	<p>UT SAN FERMIN 2019 VALCO CONSTRUCTORES S.A.S 50% CIVILEC LTDA 50%</p>
37	<p>ANTIOQUIA INGEAR, CONSTRUCCIONES AR&S SAS 50% INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO S.A.S. 50%</p>

38	CONSORCIO MEJORAMIENTOS VIALES 2019 9537 OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS S.A.S 50% SARIA S.A.S 50%
39	CONSORCIO 9537 MIC, MALAMO INFRAESTRUCTURA S.A.S 75% INTEC DE LA COSTA S.A.S 25%
40	CONSORCIO VIAS NACIONALES 2019 SANTIAGO SÁNCHEZ VESGA 25% S&M INGENIEROS S.A.S 75%
41	EL CONSORCIO VIAL NORTE 9537 MR GROUP COL S.A.S. 30% AIE GROUP COL S.A.S. 20% JULIÁN ANDRÉS COGOLLO 50%
42	CONSORCIO VÍAS & VÍAS ZIGURAT INGENIERÍA S.A.S. 50% PROMAQCO S.A.S. 50%
43	CONSORCIO BCJ 9537 (BCS ING. Y PROYECTOSSAS 50%, CIVILTEK ING SAS 25%, JOCA SAS 25%)
44	CONSORCIO SANTA MARIA (AGUIDEL SAS 50%, CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA 50%)
45	CONSORCIO FERMIN IA (APIA PROYECTOS Y SOLUCIONES SAS 50% IES INGENIEROS SAS 50%)
46	CONSORCIO VIA SAN FERMIN 2019 (INGEPRON SAS 25%, CODENCO 25%, ST&P ING SAS 50%)
47	UNION TEMPORAL JAGUAR (CONSTRUCTORRES SI S.A.S. 33.34%, BRACO CONSTRUCTOR SAS 33.33% Y INSOAM SAS 33.33%)
48	CONSORCIO NORTE (PROMENTO SAS 50% E INCITECO SAS 50%)
49	EXPLANAN SAS
50	CONSORCIO OBRAS SAN FERMÍN (GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS 50% LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS 25% Y DIEGOFERNANDO MESA SALAMANCA 25%) JUAN CARLOS RIOS URUETA 25% DONAL BOGOTÁ BAUTISTA 25%)

20. Que donde consta el detalle de las propuestas presentadas y sus respectivos valores se encuentra publicado en el SECOP II.

21. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

22. Que el proceso de evaluación de las propuestas se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.

23. Que posterior a la fecha de cierre del proceso de selección, la Entidad modificó, aclaró y adicionó el pliego de condiciones mediante la adenda No. 1 y mediante adenda No. 2 del 3 de mayo de 2019 y adenda No. 3 del 15 de mayo de 2019 el cronograma del proceso.

24. Que el informe de evaluación se publicó en SECOP II el 6 de mayo de 2019, estableciéndose como término de traslado para conocimiento, observaciones y subsanaciones, entre el 7 y el 13 de mayo de 2019.

25. Que el 16 de mayo de 2019 se publicó el informe de evaluación ajustado en el cual se da cuenta de las subsanaciones presentadas y se atienden las observaciones presentadas por el proponente al proceso.

26. Que como resultado del informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica se tiene el siguiente resumen:

N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/NO HÁBIL/PENDIENTE/RECHAZADO)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
1	CONSORCIO VIAS BCC SAN FERMÍN BARON VARGAS LUSI EGIMIO 34% BONILLA HOYOS OLIVERIO 33% CBR SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S. 33%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
2	INCOPAV S.A.	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
3	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA GAM CONTRUCCIONES S.A.S. 50% IC INFRAESTRUCTURA S.A.S. 50%	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
4	SOCOCIL S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
5	REDES Y EDIFICACIONES S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
6	EXCARVAR S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
7	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
8	CONSORCIO DAN NORTE ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA 50% ANCLA INGENIERIA SAS 17% DARCA INGENIEROS ASOCIADOS DE COLOMBIA SAS 17% INGENIERIA CONTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS 17%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
9	INGECON S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
10	CONSORCIO GHA ANTIOQUIA GARINCO S.A.S. 50% HAR S.A.S. 25% HENRY ACERO ROMERO 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
11	ASFALTEMOS S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
12	UNIÓN TEMPORAL VIAL SAN FERMÍN JOSÉ LIBARDO HOLGUIN DIAZ 50% CONSTRUCTORA OZUL S.A.S 50%	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/NO HÁBIL/PENDIENTE/RECHAZADO)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
13	EI CONSORCIO 9537 VÍAS PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES AR SAS 35% INGENIERIA Y MAQUINARIA DEL CARIBE S.A.S 35% LR PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS 30%	<u>HÁBIL</u>	<u>HÁBIL</u>	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
14	CONSORCIO R.I.R 9537 RHINO INFRASTRUCTURE S.A.S 50% RENOSTER S.A.S 25% INFRACO S.A.S 25%	<u>HÁBIL</u>	HÁBIL	HÁBIL	<u>HÁBIL</u>	HÁBIL
15	CONSORCIO VIAL PR 2019 PROYECTA ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.S. 37,5% RB DE COLOMBIA S.A. 37,5% 3G INGENIERIA AVANZADA S.A.S. 25%	HÁBIL	<u>RECHAZADO</u>	HÁBIL	<u>HÁBIL</u>	<u>RECHAZADO</u>
16	CONSORCIO SAN FERMIN 9537 CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON SAS 50% FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO 25% JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
17	LYDCO INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
18	CONSASU SAS	HÁBIL	HÁBIL	<u>RECHAZADO</u>	HÁBIL	<u>RECHAZADO</u>
19	CONSORCIO RED VIAL WRUSSY INGENIEROS SAS 59% INFRAESTRUCTURA CAR Y CIA SAS 40% WILVER FRANCINY RUSSY LADINO 1%	HÁBIL	<u>HÁBIL</u>	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/NO HÁBIL/PENDIENTE/RECHAZADO)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
20	CONSORCIO ANTIOQUIA CDP 9537 CASCO S.A.S 50% DP INGENIEROS S.A.S 50%	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>
21	ICPB S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
22	CONSORCIO VÍAS DE ANTIOQUIA 2019 INGAP S.A.S 50% INTRAMAQ S.A.S 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
23	CONSORCIO ANTIOQUIA OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S. 75% LIBARDO JOSE CUELLO HERRERA 25%	<u>HÁBIL</u>	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
24	CFD INGENIERIA SAS	<u>HÁBIL</u>	HÁBIL	<u>HÁBIL</u>	<u>HÁBIL</u>	HÁBIL
25	CONSORCIO VIAS VCP 9537 VINCOL S.A.S 40% COINSO S.A.S. 40% PROCIC SAS 20%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
26	CONSORCIO LA PEDREGOSA RSM CIA SAS 50% OLMEDA SAS 50%	HÁBIL	<u>HÁBIL</u>	HÁBIL	<u>HÁBIL</u>	HÁBIL
27	CONSORCIO ANTIOQUIA 9537 CONSTRUCTORA CARIBE SIGLO XXI SAS 50% PROSPERAR I.L.B. SAS 50%	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>
28	CONSORCIO GLOBAL MEDIR MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S 40% ORLANDO RIVERA MORA 30% GLOBAL VALOR S.A 30%	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>

N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/NO HÁBIL/PENDIENTE/RECHAZADO)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
29	CONSORCIO IG VIAL 2019 INFRAESTRUCTURA TÉCNICA COLOMBIANA S.A.S. 70% OBRAS DE INGENIERIA GUADALUPE S.A.S. 30%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
30	UNIÓN TEMPORAL SAN NICOLÁS LUIS GUILLERMO RUIZ M. 50% CIDTEC SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
31	S Y M INGENIERIA	<u>HÁBIL</u>	HÁBIL	HÁBIL	<u>HÁBIL</u>	HÁBIL
32	CONSORCIO RUTAS DE COLOMBIA 2019 RUTAS SAS 40% GEODESICA INGENIERIA SAS 30% INGASYC SAS 30%	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>
33	UNIÓN TEMPORAL P&P INGENIEROS BRICEÑO PICO CONSTRUCCIONES SAS 50% PEDRO ESCUCHA BARRAGAN 50%	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>
34	CONSORCIO LUJAN GRUPO GL S.A.S 85% INVERSIONES MONTE DIEZ S.A.S 15%	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>
35	CONSORCIO INFRA VERDE 1937 VERDE DC S.A 40% INFRAESTRUCTURA NACIONAL LTDA 35% MONTENEGRO CALDERON YAMILL ALONSO 25%	<u>HÁBIL</u>	HÁBIL	HÁBIL	<u>HÁBIL</u>	HÁBIL
36	U.T SAN FERMIN 2019 VALCO CONSTRUCTORES S.A.S 50% CIVILEC LTDA 50%	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>

N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/NO HÁBIL/PENDIENTE/RECHAZADO)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
37	CONSORCIO ANIOQUIA INGEAR CONSTRUCCIONES AR&S S.A.S 50% INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO S.A.S 50%	<u>HÁBIL</u>	HÁBIL	HÁBIL	<u>HÁBIL</u>	HÁBIL
38	CONSORCIO MEJORAMIENTOS VIALES 2019 9537 OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS S.A.S 50% SARIA S.A.S 50%	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>
39	CONSORCIO 9537 MIC MALAMO INFRAESTRUCTURA S.A.S 75% INTEC DE LA COSTA S.A.S 25%	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>
40	CONSORCIO VIAS NACIONALES 2019 SANTIAGO SANCHEZ VESGA 25% S&M INGENIEROS S.A.S 75%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
41	CONSORCIO VIAL NORTE 9537 MR GROUP COL S.A.S 30% AIE GROUP COL S.A.S 20% JULIAN ANDRES COGOLLO 50%	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>
42	CONSORCIO VIAS & VIAS ZIGURAT INGENIERIA S.A.S 50% PROMAQCO S.A.S 50%	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>
43	CONSORCIO BCJ 9537 BCS INGENIERIA Y PROYECTOS SAS 50% CIVILTEK INGENIEROS ASOCIADOS SAS 25% JOCA COLOMBIA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS 25%	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>

40

N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/NO HÁBIL/PENDIENTE/RECHAZADO)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
44	CONSORCIO SANTA MARÍA AGUIDEL S.A.S 50% CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
45	CONSORCIO FERMINIA APIA PROYECTOS Y SOLUCIONES S.A.S 50% IES INGENIEROS S.A.S 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
46	CONSORCIO VIA FERMIN 2019 INGEPRON S.A.S 25% CODENCO 25% ST&P ING S.A.S 50%	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	HÁBIL	<u>HÁBIL</u>	<u>RECHAZADO</u>
47	UT JAGUAR CONSTRUTORRES S.I S.A.S 33% BRACO CONSTRUCTOR S.A.S 33% INSOAM S.A.S 33%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
48	CONSORCIO NORTE PROMENTO S.A.S 50% INCITECO S.A.S 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
49	EXPLANAN S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
50	CONSORCIO OBRAS SAN FERMIN GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS 50% LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS 25% DIEGO FERNANDO MESA SALAMANCA 25%	HÁBIL	<u>RECHAZADO</u>	HÁBIL	HÁBIL	<u>RECHAZADO</u>

27. Que conforme a la evaluación de los Proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, a continuación, se relacionan los puntajes obtenidos para los criterios de calidad, estímulo a la industria nacional colombiana y puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392/18	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO VIAS BCC SAN FERMÍN BARON VARGAS LUSI EGIMIO . 34% BONILLA HOYOS OLIVERIO 33% CBR SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S. 33%	90	10	100	200
2	INCOPAV S.A.	90	0	100	190
3	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA GAM CONTRUCCIONES S.A.S. 50% IC INFRAESTRUCTURA S.A.S. 50%	90	0	100	190
4	SOCOCIL S.A.S.	90	10	100	<u>200</u>
5	REDES Y EDIFICACIONES S.A.	90	10	100	200
6	EXCARVAR S.A.S.	90	10	100	200
7	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ	90	10	100	200
8	CONSORCIO DAN NORTE ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA 50% ANCLA INGENIERIA SAS 17% DARCA INGENIEROS ASOCIADOS DE COLOMBIA SAS 17% INGENIERIA CONTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS 17%	90	0	100	190
9	INGECON S.A.	90	10	100	200
10	CONSORCIO GHA ANTIOQUIA GARINCO S.A.S. 50% HAR S.A.S. 25% HENRY ACERO ROMERO 25%	90	10	100	200
11	ASFALTEMOS S.A.S.	90	10	100	200
12	UNIÓN TEMPORAL VIAL SAN FERMÍN JOSÉ LIBARDO HOLGUIN DIAZ 50% CONSTRUCTORA OZUL S.A.S 50%	90	0	100	190
13	EI CONSORCIO 9537 VÍAS PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES AR SAS 35% INGENIERIA Y MAQUINARIA DEL CARIBE S.A.S 35% LR PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS 30%	90	<u>10</u>	100	<u>200</u>
14	CONSORCIO R.I.R 9537 RHINO INFRASTRUCTURE S.A.S 50% RENOSTER S.A.S 25% INFRACO S.A.S 25%	90	10	100	200
15	CONSORCIO VIAL PR 2019 PROYECTA ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.S. 37,5% RB DE COLOMBIA S.A. 37,5% 3G INGENIERIA AVANZADA S.A.S. 25%	90	0	100	190

ccf

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392/18	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
16	CONSORCIO SAN FERMIN 9537 CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON SAS 50% FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO 25% JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA 25%	90	10	100	200
17	LYDCO INGENIERIA S.A.S.	90	10	100	200
18	CONSASU SAS	90	10	100	200
19	CONSORCIO RED VIAL WRUSSY INGENIEROS SAS 59% INFRAESTRUCTURA CAR Y CIA SAS 40% WILVER FRANCINY RUSSY LADINO 1%	90	<u>10</u>	100	<u>200</u>
20	CONSORCIO ANTIOQUIA CDP 9537 CASCO S.A.S 50% DP INGENIEROS S.A.S 50%	90	0	100	190
21	ICPB S.A.	90	10	100	200
22	CONSORCIO VÍAS DE ANTIOQUIA 2019 INGAP S.A.S 50% INTRAMAQ S.A.S 50%	90	10	100	200
23	CONSORCIO ANTIOQUIA OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S. 75% LIBARDO JOSE CUELLO HERRERA 25%	90	10	100	200
24	CFD INGENIERIA SAS	90	10	100	200
25	CONSORCIO VIAS VCP 9537 VINCOL S.A.S 40% COINSO S.A.S. 40% PROCIC SAS 20%	90	10	100	200
26	CONSORCIO LA PEDREGOSA RSM CIA SAS 50% OLMEDA SAS 50%	90	10	100	200
27	CONSORCIO ANTIOQUIA 9537 CONSTRUCTORA CARIBE SIGLO XXI SAS 50% PROSPERAR I.L.B. SAS 50%	90	0	100	190
28	CONSORCIO GLOBAL MEDIR MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S 40% ORLANDO RIVERA MORA 30% GLOBAL VALOR S.A 30%	90	0	100	<u>190</u>
29	CONSORCIO IG VIAL 2019 INFRAESTRUCTURA TÉCNICA COLOMBIANA S.A.S. 70% OBRAS DE INGENIERIA GUADALUPE S.A.S. 30%	90	10	100	200

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392/18	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
30	UNIÓN TEMPORAL SAN NICOLÁS LUIS GUILLERMO RUIZ M. 50% CIDTEC SAS 50%	90	10	100	200
31	S Y M INGENIERIA	90	10	100	200
32	CONSORCIO RUTAS DE COLOMBIA 2019 RUTAS SAS 40% GEODESICA INGENIERIA SAS 30% INGASYC SAS 30%	90	0	100	190
33	UNIÓN TEMPORAL P&P INGENIEROS BRICEÑO PICO CONSTRUCCIONES SAS 50% PEDRO ESCUCHA BARRAGAN 50%	90	0	100	190
34	CONSORCIO LUJAN GRUPO GL S.A.S 85% INVERSIONES MONTEDEIZ S.A.S 15%	90	0	100	190
35	CONSORCIO INFRA VERDE 1937 VERDE DC S.A 40% INFRAESTRUCTURA NACIONAL LTDA 35% MONTENEGRO CALDERON YAMILL ALONSO 25%	90	10	100	200
36	U.T SAN FERMIN 2019 VALCO CONSTRUCTORES S.A.S 50% CIVILEC LTDA 50%	90	0	100	190
37	CONSORCIO ANTIOQUIA INGEAR CONSTRUCCIONES AR&S S.A.S 50% INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO S.A.S 50%	90	10	100	200
38	CONSORCIO MEJORAMIENTOS VIALES 2019 9537 OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS S.A.S 50% SARIA S.A.S 50%	90	0	100	190
39	CONSORCIO 9537 MIC MALAMO INFRAESTRUCTURA S.A.S 75% INTEC DE LA COSTA S.A.S 25%	90	0	100	190
40	CONSORCIO VIAS NACIONALES 2019 SANTIAGO SANCHEZ VESGA 25% S&M INGENIEROS S.A.S 75%	90	10	100	200
41	CONSORCIO VIAL NORTE 9537 MR GROUP COL S.A.S 30% AIE GROUP COL S.A.S 20% JULIAN ANDRES COGOLLO 50%	90	0	100	190
42	CONSORCIO VIAS & VIAS ZIGURAT INGENIERIA S.A.S 50% PROMAQCO S.A.S 50%	90	0	100	190

46

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392/18	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
43	CONSORCIO BCJ 9537 BCS INGENIERIA Y PROYECTOS SAS 50% CIVILTEK INGENIEROS ASOCIADOS SAS 25% JOCA COLOMBIA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS 25%	90	0	100	190
44	CONSORCIO SANTA MARÍA AGUIDEL S.A.S 50% CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA 50%	90	10	100	200
45	CONSORCIO FERMIN IA APIA PROYECTOS Y SOLUCIONES S.A.S 50% IES INGENIEROS S.A.S 50%	90	10	100	200
46	CONSORCIO VIA FERMIN 2019 INGEPRON S.A.S 25% CODENCO 25% ST&P ING S.A.S 50%	90	10	100	200
47	UT JAGUAR CONSTRUTORRES S.I S.A.S 33% BRACO CONSTRUCTOR S.A.S 33% INSOAM S.A.S 33%	90	10	100	200
48	CONSORCIO NORTE PROMENTO S.A.S 50% INCITECO S.A.S 50%	90	10	100	200
49	EXPLANAN S.A.S	90	10	100	200
50	CONSORCIO OBRAS SAN FERMIN GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS 50% LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS 25% DIEGO FERNANDO MESA SALAMANCA 25%	90	10	100	200

28. Que de conformidad con el cronograma del proceso, el 21 de mayo de 2019, siendo las 14:38 horas, se dio instalación a la audiencia de adjudicación del proceso de conformidad con el procedimiento definido por la Entidad en el numeral 6 del pliego de condiciones y en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015.

29. Las propuestas económicas de los participantes hábiles fueron descriptadas en SECOP II y revisadas en audiencia, como resultado de la revisión de las propuestas económicas se tiene Informe de Adjudicación el cual puede ser consultado en SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

30. Que sobre la revisión de propuestas económicas efectuada por la Entidad no se recibieron observaciones en audiencia por parte de los asistentes.

31. Que la evaluación del proceso y recomendación para adjudicación fue presentado al Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física para su conocimiento.

32. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
33. Que todos los documentos publicados en el SECOP II relacionados a la Licitación Pública No. 9537, hacen parte integral de la presente resolución.
34. En relación al proponente No. 31, S Y M INGENIERIA SAS, se debe dejar constancia que durante los informes de evaluación publicados en el proceso éste no fue requerido en cuanto a la renovación en el Registro Único de Proponentes, sin embargo la Entidad acudiendo a la potestad de verificación con que cuenta, consultó el estado de dicho proponente en el RUES y se logra determinar que la renovación del RUP para la vigencia 2019 se inscribió el 2019/04/29 y por tanto su firmeza, según lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 se consolidó el 15/05/2019. En este sentido se concluye que a la fecha máxima de subsanaciones el proponente no contaba con la renovación vigente y en firme como se establecía en el pliego de condiciones en su numeral 4.7.1 y por lo tanto el proponente no cumplía con los requisitos del proceso. Considerando que es deber de la Entidad efectuar las correcciones a que haya lugar se debe proceder a ajustar el estado en la evaluación de dicho proponente, para lo cual se constató respecto a la evaluación económica llevada a cabo el 21 de mayo de 2019, el impacto de la no habilitación de dicho proponente y se concluye que se mantiene el resultado informado en la audiencia y por lo tanto el proponente S Y M INGENIERIA SAS, para efectos del presente proceso de selección se tendrá como rechazado. (Se remite a la publicación en SECOP del documento de fecha 21 de mayo de 2019, que contiene orden de elegibilidad leído en audiencia y documento de orden de elegibilidad ajustado con el proponente S Y M INGENIERIA SAS, rechazado).

Por las anteriores razones, el Secretario de Infraestructura Física:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **REDES Y EDIFICACIONES DE ANTIOQUIA SA**, con NIT 830003733-5, representada por, **FABIO ARTURO GOMEZ SANABRIA**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 13.839.294 expedida en Bucaramanga el Contrato derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 9537**, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA SAN FERMIN - BRICEÑO SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**; por un valor total de \$7.650.716.571 AU de 24.27%, según la oferta presentada por el proponente y aceptada por la Entidad, la cual hace parte integral de la presente resolución; sin embargo el valor ofertado será ajustado de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.14.14 CÁLCULO DEL A.U, ADMINISTRACIÓN Y UTILIDADES PARA EL ADJUDICATARIO, del pliego de condiciones. El plazo de las obras está estimado en SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso dicho plazo no podrá sobrepasar el 13 de diciembre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, el adjudicatario del contrato derivado de la presente Licitación, deberá presentar al Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física, los costos de la Administración (A) y Utilidad (U), tal como lo

ad

establece el Pliego de Condiciones en el numeral 3.14.13 ADMINISTRACION Y UTILIDAD.

ARTÍCULO TERCERO: La notificación de esta Resolución de Adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

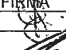
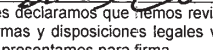
ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GILBERTO QUINTERO ZAPATA
 Secretario de Infraestructura Física
 Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Judith Mejía Guzmán		
Revisó:	Lucas Jaramillo Cadavid		
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2019060048519

Fecha: 23/05/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 9536 CUYO
OBJETO ES: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
COMPLEMENTARIAS EN LAS VÍAS SONSON - LA QUIEBRA - NARIÑO Y LA
QUIEBRA- ARGELIA, SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA".**

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*".
2. Que en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se requiere llevar a cabo una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".
4. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.
5. Que mediante Resolución N° S 2019060038856 del 20 de marzo de 2019, se ordenó la apertura del presente proceso de selección previo sometimiento a la aprobación del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, presentación e información al Consejo de Gobierno del Departamento de

Antioquia y recomendación del Comité de orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.

6. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el desarrollo y publicación de las etapas del presente proceso se lleva a cabo en SECOP II de acuerdo a lo dispuesto en la circular No. K2018090000450 del 20 de noviembre de 2018 expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia.
7. Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección (Costo Directo+ AU+ ajuste estudios y diseños incluido IVA) asciende a la suma de SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$7.715.974.281), con AU del 24,47%, incluye el valor para estudios y diseños (IVA incluido) por CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M.L. (\$143.276.000). Adicionalmente la Entidad cuenta con el CDP que respalda la provisión de imprevistos por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$33.463.850).

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

8. Que los recursos referidos se encuentran soportados en los certificados de disponibilidad presupuestal N° 3500041838 del 31/01/2019, igualmente el proyecto a ejecutar cuenta con el correspondiente certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN (BPID) N° 2012050000168, el cual fue publicado en el SECOP II con el proyecto de pliego de condiciones.
9. Que el plazo total para la ejecución de las obras está estimado en SESIS PUNTO CINCO (6.5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso dicho plazo no podrá sobrepasar el 13 de diciembre de 2019.
10. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicados en el SECOP II el 06 de marzo de 2019, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en la Secretaría de Infraestructura Física, el Consejo de Gobierno y en el Comité de Orientación y seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia.
11. Que el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso de Licitación Pública fue designado por el Secretario de Infraestructura Física como consta en los soportes del presente proceso y acorde a lo dispuesto en el decreto 0008 de 2012 modificado por los Decretos D2016070006099 de 2016 y 2016070006159 de 2016.
12. Que todas las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP II y hacen parte del presente acto administrativo.
13. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, y las actas correspondientes fueron publicadas en el SECOP II.
14. Que el pliego de condiciones fue modificado mediante la adenda No. 1 del 2 de abril de 2019 y adenda No. 2 del 3 de abril de 2019 y posteriormente a la fecha de cierre, el cronograma fue modificado mediante adenda No. 3 del 3 de mayo de 2019.

15. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, las propuestas fueron recibidas en la plataforma del SECOP II el hasta el 9 de abril de 2019 a las 9:00 horas. A continuación se relacionan las propuestas recibidas:

Nº	PROPONENTE
1	CONSORCIO CYK 9536 GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S 50%; CONCRETOS ASFALTICOS DE COLOMBIA S.A. 50%
2	UT JAGUAR CONSTRUTORRES S.I S.A.S 33,34%; BRACO CONSTRUCTOR S.A.S 33,33%; INSOAM S.A.S 33,33%
3	CONSORCIO ORIENTE PROMENTO S.A.S 50%; INCITECO S.A.S 50%
4	EXPLANAN S.A.S
5	CONSORCIO VIALSON GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S 50%; LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS 25%; DIEGO FERNANDO MESA SALAMANCA 25%
6	CONSORCIO SONSON IA APIA PROYECTOS Y SOLUCIONES S.A.S 50%; IES INGENIEROS S.A.S 50%
7	CONSORCIO BCJ 9536 BCS INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S 50%; CIVILTEK INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S 25%; JOCA COLOMBIA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S 25%
8	CONSORCIO LUJAN GRUPO GL S.A.S 85%; INVERSIONES MONTEDEZ S.A.S 15%
9	CONSORCIO SANTA MARÍA AGUIDEL S.A.S 50%; CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA 50%
10	CONSORCIO VIAS & VIAS ZIGURAT INGENIERÍA S.A.S 50%; PROMAQCO S.A.S 50%
11	CONSORCIO VIAL ORIENTE 9536 MR GROUP COL S.A.S 30%; AIE GROUP COL S.A.S 20%; JULIÁN ANDRÉS COGOLLO 50%
12	CONSORCIO VIAS NACIONALES 2019 SANTIAGO SANCHEZ VESGA 25%; S&M INGENIEROS S.A.S 75%
13	CONSORCIO 9536 MIC MALAMO INFRAESTRUCTURA S.A.S 75%; INTEC DE LA COSTA S.A.S 25%
14	CONSORCIO OBRAS ANTIOQUIA 2019 CONSTRUCCIONES AR&S S.A.S 50%; INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO S.A.S 50%
15	CONSORCIO MEJORAMIENTOS VIALES 2019 9536 OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS S.A.S 50%; SARIA S.A.S 50%
16	TIGOF Y CIA LTDA INGENIEROS CONTRATISTAS
17	CONSORCIO INFRA VERDE 1936 VERDE DC S.A 40%; INFRAESTRUCTURA NACIONAL LTDA 35%; MONTENEGRO CALDERON YAMILL ALONSO 25%
18	CONSORCIO RUTAS DE COLOMBIA 2019 RUTA S.A.S 40%; GEODESICA INGENIERIA S.A.S 30%; INGASYC S.A.S 30%
19	UT P&P INGENIEROS ARGELIA PICO CONSTRUCCIONES S.A.S 50%; PEDRO ESCUCHA BARRAGAN 50%
20	CONSORCIO ARGELIA MR 2019 MARTINEZ Y HOYOS INGENIERIA LIMITADA 50%; RG INGENIERIA S.A.S 50%
21	INGEVIAS
22	UT SONSON LA QUIEBRA 2019 VALCO CONSTRUCTORES S.A.S 50%; CESAR PEREZ MORERA 50%
23	CONSORCIO OBRAS ANTIQUIA 9536 PROYECTOS Y VIAS S.A.S 45%; CIVCOL S.A.S 40%; ICG PROYECTOS S.A.S 15%
24	CONSORCIO SONSON 2019 INGEPRON S.A.S 25%; CONDENCO 25%; ST&P ING S.A.S 50%
25	CONSORCIO DP 9536 DANIEL ARTURO VANEGAS VELASQUEZ 25%; PRISMA DAV INGENIERIA S.A.S 75%
26	UT SAN NICOLÁS LUIS GUILLERMO RUIZ M 50%; CIDTEC S.A.S 50%
27	CONSORCIO IG VIAL 2019 INFRAESTRUCTURA TECNICA COLOMBIANA S.A.S 70%; OBRAS DE INGENIERIA GUADALUPE S.A.S 30%
28	CONSORCIO GLOBAL MEDIR MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S 40%; ORLANDO RIVERA MORA 30%; GLOBAL VALOR S.A 30%
29	BALLEN B Y CIA S.A.S
30	CONSORCIO VIAS BBC ARGELIA BARON VARGAS LUIS EGIMIO 34%; BONILLA HOYOS OLIVERIO 33%; CBR SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S 33%
31	LYDCO INGENIERIA S.A.S
32	ICPB S.A
33	CFD INGENIERIA S.A.S
34	CONSORCIO LA PEDREGOSA RSM CIA S.A.S 50%; OLMEDA S.A.S 50%
35	CONSORCIO ANTIOQUIA OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S 75%; LIBARDO JOSE CUELLO HERRERA 25%

Nº	PROPONENTE
36	INCOPAV
37	OSCAR CORRALES VILLEGAS
38	CONSORCIO RED VIAL WRUSSY INGENIEROS S.A.S 59%; INFRAESTRUCTURA CAR Y CIA S.A.S 40%; WILVER FRANCINY RUSSY LADINO 1%
39	CONSORCIO APVIAS 9536 VIAS S.A.S 50%; CONSTRUCCIONES AP S.A.S 50%
40	CONSORCIO ANTIOQUIA CDP 9536 CASCO S.A.S 50%; DP INGENIEROS S.A.S 50%
41	CONSASU S.A.S
42	CONSORCIO VÍAS DE ANTIOQUIA 2019 INGAP S.A.S 50%; INTRAMAQ S.A.S 50%
43	CONSORCIO VIAS DEL ORIENTE PROYECTA ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.S 37,5%; RB DE COLOMBIA S.A 37,5%; 3G INGENIERIA AVANZADA S.A.S 25%
44	CONSORCIO R.I.R 9536 RHINO INFRASTRUCTURE S.A.S 50%; RENOSTER S.A.S 25%; INFRACO S.A.S 25%
45	CONSORCIO 9536 VÍAS PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES AR S.A.S 35%; INGENIERIA Y MAQUINARIA DEL CARIBE S.A.S 35%; LR PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S 30%
46	UT VIAL SCS ORIENTE CONSINBE S.A.S 75%; SERGIO TORRES REATIGA 25%
47	CONSORCIO GHA ANTIOQUIA GARINCO S.A.S 50%; HAR S.A.S 25%; HENRY ACERO ROMERO 25%
48	UT VIAL ARGELIA JOSÉ LIBARDO HOLGUIN DIAZ 50%; CONSTRUCTORA OZUL S.A.S 50%
49	PAVIMENTAR S.A
50	INGECON S.A
51	ASFALTEMOS S.A.S
52	CONSORCIO TADEO ORIENTE ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA 50%;ANCLA INGENIERÍA S.A.S 16,50%; DARCA INGENIEROS ASOCIADOS DE COLOMBIA S.A.S 17,00%; INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S 16,50%
53	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ
54	CONSORCIO MPO OBRING S.A.S 25%; LUIS FERNANDO POTES CARO 50%; NELSON MORENO ÁLVAREZ 25%
55	CONSORCIO SONSON MH-GBG GUILLERMO BURGOS GRILLO 50%; MH INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.S 50%
56	REDES Y EDIFICACIONES S.A.
57	EXCARVAR S.A.S
58	CONSORCIO SONSON 9536 RECURSOS Y SEÑALIZADORES VIALES S.A.S 50%; FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO 25%; JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA 25%
59	SOCOCIL S.A.S
60	CONSORCIO MANVIALES ANTIOQUIA MANTENIMIENTOS VIALES S.A.S 50%; FIDEL DIAZ RESTREPO 25%; ALEJANDRO SALAMANCA DELGADO 25%
61	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA GAM CONSTRUCCIONES S.A.S 50%; IC INFRAESTRUCTURAS S.A.S 50%

16. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
17. Que el proceso de evaluación de las propuestas se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
18. Que el informe de evaluación se publicó en SECOP II el 6 de mayo de 2019, estableciéndose como término de traslado para conocimiento, observaciones y subsanaciones, entre el 7 y el 13 de mayo de 2019.
19. Que el 15 de mayo de 2019 se publicó el informe de evaluación ajustado en el cual se da cuenta de las subsanaciones presentadas y se atienden las observaciones presentadas por el proponente al proceso.

20. Que como resultado del informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica se tiene el siguiente resumen:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/ RECHAZADO)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de contratación Kr	Capacidad Financiera	
1	CONSORCIO CYK 9536 GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S 50%; CONCRETOS ASFALTICOS DE COLOMBIA S.A. 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
2	UT JAGUAR CONSTRUTORRES S.I S.A.S 33,34%; BRACO CONSTRUCTOR S.A.S 33,33%; INSOAM S.A.S 33,33%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
3	CONSORCIO ORIENTE PROMENTO S.A.S 50%; INCITECO S.A.S 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
4	EXPLANAN S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
5	CONSORCIO VIALSON GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S 50%; LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS 25%; DIEGO FERNANDO MESA SALAMANCA 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
6	CONSORCIO SONSON IA APIA PROYECTOS Y SOLUCIONES S.A.S 50%; IES INGENIEROS S.A.S 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
7	CONSORCIO BCJ 9536 BCS INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S 50%; CIVILTEK INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S 25%; JOCA COLOMBIA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S 25%	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
8	CONSORCIO LUJAN GRUPO GL S.A.S 85%; INVERSIONES MONTEDEIZ S.A.S 15%	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
9	CONSORCIO SANTA MARIA AGUIDEL S.A.S 50%; CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
10	CONSORCIO VIAS & VIAS ZIGURAT INGENIERIA S.A.S 50%; PROMAQCO S.A.S 50%	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
11	CONSORCIO VIAL ORIENTE 9536 MR GROUP COL S.A.S 30%; AIE GROUP COL S.A.S 20%; JULIAN ANDRÉS COGOLLO 50%	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
12	CONSORCIO VIAS NACIONALES 2019 SANTIAGO SANCHEZ VESGA 25%; S&M INGENIEROS S.A.S 75%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
13	CONSORCIO 9536 MIC MALAMO INFRAESTRUCTURA S.A.S 75%; INTEC DE LA COSTA S.A.S 25%	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
14	CONSORCIO OBRAS ANTIOQUIA 2019 CONSTRUCCIONES AR&S S.A.S 50%; INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO S.A.S 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
15	CONSORCIO MEJORAMIENTOS VIALES 2019 9536 OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS S.A.S 50%; SARIA S.A.S 50%	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
16	TIGOF Y CIA LTDA INGENIEROS CONTRATISTAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
17	CONSORCIO INFRA VERDE 1936 VERDE DC S.A. 40%; INFRAESTRUCTURA NACIONAL LTDA 35%; MONTENEFRO CALDERON YAMILL ALONSO 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
18	CONSORCIO RUTAS DE COLOMBIA 2019 RUTA S.A.S 40%; GEODESICA INGENIERIA S.A.S 30%; INGASYC S.A.S 30%	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
19	UT P&P INGENIEROS ARGELIA PICO CONSTRUCCIONES S.A.S 50%; PEDRO ESCUCHA BARRAGAN 50%	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
20	CONSORCIO ARGELIA MR 2019 MARTINEZ Y HOYOS INGENIERIA LIMITADA 50%; RG INGENIERIA S.A.S 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
21	INGEVIAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
22	UT SONSON LA QUIEBRA 2019 VALCO CONSTRUCTORES S.A.S 50%; CESAR PEREZ MORERA 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
23	CONSORCIO OBRAS ANTIOQUIA 9536 PROYECTOS Y VIAS S.A.S 45%; CIVCOL S.A.S 40%; ICG PROYECTOS S.A.S 15%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
24	CONSORCIO SONSON 2019 INGEPRON S.A.S 25%; CONDENCO 25%; ST&P ING S.A.S 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/ RECHAZADO)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de contratación Kr	Capacidad Financiera	
25	CONSORCIO DP 9536 DANIEL ARTURO VANEGAS VELASQUEZ 25%; PRISMA DAV INGENIERIA S.A.S 75%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
26	UT SAN NICOLÁS LUIS GUILLERMO RUIZ M 50%; CIDTEC S.A.S 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
27	CONSORCIO IG VIAL 2019 INFRAESTRUCTURA TECNICA COLOMBIANA S.A.S 70%; OBRAS DE INGENIERIA GUADALUPE S.A.S 30%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
28	CONSORCIO GLOBAL MEDIR MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S 40%; ORLANDO RIVERA MORA 30%; GLOBAL VALOR S.A 30%	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
29	BALLEN B Y CIA S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
30	CONSORCIO VIAS BBC ARGELIA BARON VARGAS LUIS EGIMIO 34%; BONILLA HOYOS OLIVERIO 33%; CBR SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S 33%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
31	LYDCO INGENIERIA S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
32	ICPB S.A	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
33	CFD INGENIERIA S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
34	CONSORCIO LA PEDREGOSA RSM CIA S.A.S 50%; OLMEDA S.A.S 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
35	CONSORCIO ANTIOQUIA OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S 75%; LIBARDO JOSE CUELLO HERRERA 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
36	INCOPAV	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
37	OSCAR CORRALES VILLEGAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
38	CONSORCIO RED VIAL WRUSSY INGENIEROS S.A.S 59%; INFRAESTRUCTURA CAR Y CIA S.A.S 40%; WILVER FRANCINY RUSSY LADINO 1%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
39	CONSORCIO APVIAS 9536 VIAS S.A.S 50%; CONSTRUCCIONES AP S.A.S 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
40	CONSORCIO ANTIOQUIA CDP 9536 CASCO S.A.S 50%; DP INGENIEROS S.A.S 50%	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
41	CONSASU S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
42	CONSORCIO VIAS DE ANTIOQUIA 2019 INGAP S.A.S 50%; INTRAMAQ S.A.S 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
43	CONSORCIO VIAS DEL ORIENTE PROYECTA ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.S 37,5%; RB DE COLOMBIA S.A 37,5%; 3G INGENIERIA AVANZADA S.A.S 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
44	CONSORCIO R.I.R 9536 RHINO INFRASTRUCTURE S.A.S 50%; RENOSTER S.A.S 25%; INFRACO S.A.S 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
45	CONSORCIO 9536 VIAS PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES AR S.A.S 35%; INGENIERIA Y MAQUINARIA DEL CARIBE S.A.S 35%; LR PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S 30%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
46	UT VIAL SCS ORIENTE CONSINBE S.A.S 75%; SERGIO TORRES REATIGA 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
47	CONSORCIO GHA ANTIOQUIA GARINCO S.A.S 50%; HAR S.A.S 25%; HENRY ACERO ROMERO 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
48	UT VIAL ARGELIA JOSÉ LIBARDO HOLGUIN DIAZ 50%; CONSTRUCTORA OZUL S.A.S 50%	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
49	PAVIMENTAR S.A	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
50	INGECON S.A	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
51	ASFALTEMOS S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
52	CONSORCIO TADEO ORIENTE ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA 50%; ANCLA INGENIERIA S.A.S 16,50%; DARCA INGENIEROS ASOCIADOS DE COLOMBIA S.A.S 17,00%; INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S 16,50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
53	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/ RECHAZADO)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de contratación Kr	Capacidad Financiera	
54	CONSORCIO MPO OBRING S.A.S 25%; LUIS FERNANDO POTES CARO 50%; NELSON MORENO ÁLVAREZ 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
55	CONSORCIO SONSON MH-GBG GUILLERMO BURGOS GRILLO 50%; MH INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.S 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
56	REDES Y EDIFICACIONES S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
57	EXCARVAR S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
58	CONSORCIO SONSON 9536 RECURSOS Y SEÑALIZADORES VIALES S.A.S 50%; FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO 25%; JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
59	SOCOCIL S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
60	CONSORCIO MANVIALES ANTIOQUIA MANTENIMIENTOS VIALES S.A.S 50%; FIDEL DIAZ RESTREPO 25%; ALEJANDRO SALAMANCA DELGADO 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
61	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA GAM CONSTRUCCIONES S.A.S 50%; IC INFRAESTRUCTURAS S.A.S 50%	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

21. Que conforme a la evaluación de los Proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, a continuación, se relacionan los puntajes obtenidos para los criterios de calidad, estímulo a la industria nacional y puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392/18	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO CYK 9536 GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S 50%; CONCRETOS ASFALTICOS DE COLOMBIA S.A 50%	90	10	100	200
2	UT JAGUAR CONSTRUTORRES S.I S.A.S 33,34%; BRACO CONSTRUCTOR S.A.S 33,33%; INSOAM S.A.S 33,33%	90	10	100	200
3	CONSORCIO ORIENTE PROMENTO S.A.S 50%; INCITECO S.A.S 50%	90	10	100	200
4	EXPLANAN S.A.S	90	10	100	200
5	CONSORCIO VIALSON GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S 50%; LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS 25%; DIEGO FERNANDO MESA SALAMANCA 25%	90	10	100	200
6	CONSORCIO SONSON IA APIA PROYECTOS Y SOLUCIONES S.A.S 50%; IES INGENIEROS S.A.S 50%	90	10	100	200
7	CONSORCIO BCJ 9536 BCS INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S 50%; CIVILTEK INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S 25%; JOCA COLOMBIA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S 25%	90	0	100	190
8	CONSORCIO LUJAN GRUPO GL S.A.S 85%; INVERSIONES MONTEDEIZ S.A.S 15%	90	0	100	190
9	CONSORCIO SANTA MARÍA AGUIDEL S.A.S 50%; CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA 50%	90	10	100	200
10	CONSORCIO VIAS & VIAS ZIGURAT INGENIERÍA S.A.S 50%; PROMAQCO S.A.S 50%	90	0	100	190
11	CONSORCIO VIAL ORIENTE 9536 MR GROUP COL S.A.S 30%; AIE GROUP COL S.A.S 20%; JULIAN ANDRÉS COGOLLO 50%	90	0	100	190
12	CONSORCIO VIAS NACIONALES 2019 SANTIAGO SANCHEZ VESGA 25%; S&M INGENIEROS S.A.S 75%	90	10	100	200
13	CONSORCIO 9536 MIC MALAMO INFRAESTRUCTURA S.A.S 75%; INTEC DE LA COSTA S.A.S 25%	90	0	100	190
14	CONSORCIO OBRAS ANTIOQUIA 2019 CONSTRUCCIONES AR&S S.A.S 50%; INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO S.A.S 50%	90	10	100	200
15	CONSORCIO MEJORAMIENTOS VIALES 2019 9536 OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS S.A.S 50%; SARIA S.A.S 50%	90	0	100	190
16	TIGOF Y CIA LTDA INGENIEROS CONTRATISTAS	90	0	100	190
17	CONSORCIO INFRA VERDE 1936 VERDE DC S.A 40%; INFRAESTRUCTURA NACIONAL LTDA 35%; MONTENEFRO CALDERON YAMILL ALONSO 25%	90	10	100	200
18	CONSORCIO RUTAS DE COLOMBIA 2019 RUTA S.A.S 40%; GEODESICA INGENIERIA S.A.S 30%; INGASYC S.A.S 30%	90	0	100	190

ccf

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392/18	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
19	UT P&P INGENIEROS ARGELIA PICO CONSTRUCCIONES S.A.S 50%; PEDRO ESCUCHA BARRAGAN 50%	90	0	100	190
20	CONSORCIO ARGELIA MR 2019 MARTINEZ Y HOYOS INGENIERIA LIMITADA 50%; RG INGENIERIA S.A.S 50%	90	10	100	200
21	INGEVIAS	90	0	100	190
22	UT SONSON LA QUIEBRA 2019 VALCO CONSTRUCTORES S.A.S 50%; CESAR PEREZ MORERA 50%	90	10	100	200
23	CONSORCIO OBRAS ANTIQUIA 9536 PROYECTOS Y VÍAS S.A.S 45%; CIVCOL S.A.S 40%; ICG PROYECTOS S.A.S 15%	90	10	100	200
24	CONSORCIO SONSON 2019 INGEPRON S.A.S 25%; CONDENCO 25%; ST&P ING S.A.S 50%	90	10	100	200
25	CONSORCIO DP 9536 DANIEL ARTURO VANEGAS VELASQUEZ 25%; PRISMA DAV INGENIERIA S.A.S 75%	90	10	100	200
26	UT SAN NICOLÁS LUIS GUILLERMO RUIZ M 50%; CIDTEC S.A.S 50%	90	10	100	200
27	CONSORCIO IG VIAL 2019 INFRAESTRUCTURA TECNICA COLOMBIANA S.A.S 70%; OBRAS DE INGENIERIA GUADALUPE S.A.S 30%	90	10	100	200
28	CONSORCIO GLOBAL MEDIR MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S 40%; ORLANDO RIVERA MORA 30%; GLOBAL VALOR S.A.S 30%	90	0	100	190
29	BALLEN B Y CIA S.A.S	90	10	100	200
30	CONSORCIO VIAS BBC ARGELIA BARON VARGAS LUIS EGIMIO 34%; BONILLA HOYOS OLIVERIO 33%; CBR SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S 33%	90	10	100	200
31	LYDCO INGENIERIA S.A.S	90	10	100	200
32	ICPB S.A	90	10	100	200
33	CFD INGENIERIA S.A.S	90	10	100	200
34	CONSORCIO LA PEDREGOSA RSM CIA S.A.S 50%; OLMEDA S.A.S 50%	90	10	100	200
35	CONSORCIO ANTIOQUIA OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S 75%; LIBARDO JOSE CUELLO HERRERA 25%	90	10	100	200
36	INCOPAV	90	0	100	190
37	OSCAR CORRALES VILLEGAS	90	10	100	200
38	CONSORCIO RED VIAL WRUSSY INGENIEROS S.A.S 59%; INFRAESTRUCTURA CAR Y CIA S.A.S 40%; WILVER FRANCINY RUSSY LADINO 1%	90	10	100	200
39	CONSORCIO APVIAS 9536 VIAS S.A.S 50%; CONSTRUCCIONES AP S.A.S 50%	90	10	100	200
40	CONSORCIO ANTIOQUIA CDP 9536 CASCO S.A.S 50%; DP INGENIEROS S.A.S 50%	90	0	100	200
41	CONSASU S.A.S	90	10	100	200
42	CONSORCIO VIAS DE ANTIOQUIA 2019 INGAP S.A.S 50%; INTRAMAQ S.A.S 50%	90	10	100	200
43	CONSORCIO VIAS DEL ORIENTE PROYECTA ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.S 37,5%; RB DE COLOMBIA S.A.S 37,5%; 3G INGENIERIA AVANZADA S.A.S 25%	90	10	100	200
44	CONSORCIO R.I.R 9536 RHINO INFRASTRUCTURE S.A.S 50%; RENOSTER S.A.S 25%; INFRACO S.A.S 25%	90	10	100	200
45	CONSORCIO 9536 VIAS PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES AR S.A.S 35%; INGENIERIA Y MAQUINARIA DEL CARIBE S.A.S 35%; LR PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S 30%	90	10	100	200
46	UT VIAL SCS ORIENTE CONSINBE S.A.S 75%; SERGIO TORRES REATIGA 25%	90	10	100	200
47	CONSORCIO GHA ANTIOQUIA GARINCO S.A.S 50%; HAR S.A.S 25%; HENRY ACERO ROMERO 25%	90	10	100	200
48	UT VIAL ARGELIA JOSE LIBARDO HOLGUIN DIAZ 50%; CONSTRUCTORA OZUL S.A.S 50%	90	0	100	190
49	PAVIMENTAR S.A	90	10	100	200
50	INGECON S.A	90	10	100	200
51	ASFALTEMOS S.A.S	90	10	100	200
52	CONSORCIO TADEO ORIENTE ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA 50%; ANCLA INGENIERIA S.A.S 16,50%; DARCA INGENIEROS ASOCIADOS DE COLOMBIA S.A.S 17,00%; INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S 16,50%	90	10	100	200
53	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ	90	10	100	200

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392/18	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
54	CONSORCIO MPO OBRING S.A.S 25%; LUIS FERNANDO POTES CARO 50%; NELSON MORENO ÁLVAREZ 25%	90	10	100	200
55	CONSORCIO SONSON MH-GBG GUILLERMO BURGOS GRILLO 50%; MH INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.S 50%	90	10	100	200
56	REDES Y EDIFICACIONES S.A.	90	10	100	200
57	EXCARVAR S.A.S	90	10	100	200
58	CONSORCIO SONSON 9536 RECURSOS Y SEÑALIZADORES VIALES S.A.S 50%; FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO 25%; JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA 25%	90	10	100	200
59	SOCOCIL S.A.S	90	10	100	200
60	CONSORCIO MANVIALES ANTIOQUIA MANTENIMIENTOS VIALES S.A.S 50%; FIDEL DIAZ RESTREPO 25%; ALEJANDRO SALAMANCA DELGADO 25%	90	10	100	200
61	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA GAM CONSTRUCCIONES S.A.S 50%; IC INFRAESTRUCTURAS S.A.S 50%	90	0	100	190

22. Que la audiencia pública de Apertura de la Propuesta Económica (sobre No.2) Orden de Elegibilidad y Adjudicación del contrato, se llevó a cabo según lo establecido en el CAPÍTULO VI. DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO del pliego de condiciones el 22 de mayo de 2019 siendo las 08:30 horas, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física y otros asistentes, según consta en Acta de Asistencia la cual se pública y hace parte de la presente resolución.
23. Que al inicio de la audiencia se procedió a dar lectura a la observación recibida mediante mensaje CO1.MSG.942556 del 21 de mayo de 2019 dirigido por el CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA a la plataforma del SECOP II en relación a la evaluación jurídica, financiera y técnica y por lo tanto en la misma audiencia se procedió a dar lectura de la correspondiente respuesta la cual fue publicada en el SECOP para el conocimiento de los interesados en el proceso. Durante la audiencia el CONSORCIO VIAL ORIENTE 9536 presentó observación verbal mediante apoderado, y la misma fue resuelta en audiencia sin que implicara modificaciones a la evaluación del proceso.
24. Las propuestas económicas de los participantes hábiles fueron descriptadas en SECOP II y revisadas en audiencia, como resultado de la revisión de las propuestas económicas se tiene Informe de Adjudicación el cual puede ser consultado en SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.
25. Que el método de ponderación utilizado fue la media aritmética alta, determinada por la TRM del 22 de mayo de 2019 la cual fue de \$3.344,45
26. Que durante la fase de verificación de propuestas económicas se determinó que los proponentes No. 33 y 52 incurrir en la causal de rechazo No. 13 del numeral 6.4 del pliego de condiciones que se refiere a la "13) No incluir la propuesta económica para el proceso, o no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente.
27. Que sobre la revisión de propuestas económicas efectuada por la Entidad no se recibieron observaciones en audiencia por parte de los asistentes.
28. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
29. Que todos los documentos publicados en el SECOP II y archivados en el expediente del proceso relacionados a la Licitación Pública No. 9536 hacen parte integral de la presente resolución.

Por las anteriores razones, el Secretario de Infraestructura Física:



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente CONSORCIO VIAS DEL ORIENTE integrado por PROYECTA ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.S 37,5%; RB DE COLOMBIA S.A 37,5%; 3G INGENIERIA AVANZADA S.A.S 25%, representado por TELMO ALEXANDER CASTILLO FAJARDO identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.905.718, el Contrato derivado de la Licitación Pública No. 9536 cuyo objeto consiste en el "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS VÍAS SONSON - LA QUIEBRA - NARIÑO Y LA QUIEBRA- ARGELIA, SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" por un valor total de \$7.621.672.984 AU de 22.92% según la oferta presentada por el proponente y aceptada por la Entidad la cual hace parte integral de la presente resolución; sin embargo el valor ofertado será ajustado de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.14.14 CÁLCULO DEL A.U, ADMINISTRACIÓN Y UTILIDADES PARA EL ADJUDICATARIO, del pliego de condiciones. El plazo total para la ejecución de las obras está estimado en SEIS PUNTO CINCO (6.5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso dicho plazo no podrá sobrepasar el 13 de diciembre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, el adjudicatario del contrato derivado de la presente Licitación, deberá presentar al Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física, los costos de la Administración (A) y Utilidad (U), tal como lo establece el Pliego de Condiciones en el numeral 3.14.13 ADMINISTRACION Y UTILIDAD.


ARTÍCULO TERCERO: La notificación de esta Resolución de Adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

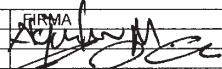
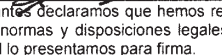
ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sergio Alejandro Mazo Bohórquez		22/05/2019
Revisó:	Lucas Jaramillo Cadavid		22/05/2019
			Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2019060048535

Fecha: 23/05/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REUBICAR LA GEODATA BASE DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA CON RESPECTO A LA CARTOGRAFIA OFICIAL ADOPTADO POR LA GERENCIA DE CATASTRO"

EI GERENTE DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 de 1983, la Resolución 70 de 2011 modificada por la Resolución 1055 de 2012 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el Estatuto Catastral adoptado mediante la Ordenanza 016 de 2011, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Antioquia es Autoridad Catastral de conformidad con el Decreto Legislativo Nacional N° 1556 de 1954 y el Decreto Departamental N° 199 de 1954 en consonancia con la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año, y en ejercicio de su autoridad y dando aplicación al artículo 154 de la Resolución 70 de 2011, adoptó el Estatuto Catastral Departamental a través de la Ordenanza 016 de octubre 11 de 2011, el cual tiene por objeto: "regular, sistematizar y ordenar todo lo relativo a la formación, actualización de la formación y conservación del catastro de Antioquia. Señalar las diferentes actuaciones que son competencia de la autoridad catastral conforme a la ley y dos distintos procedimientos que rigen las diferentes materias".

Que la titularidad sobre las actuaciones o asuntos catastrales corresponde en el Departamento de Antioquia a la Gerencia de Catastro, de conformidad con el artículo 3° de la Ordenanza 26 de agosto 17 de 2017, en concordancia con las demás disposiciones antes indicadas.

Que mediante la Resolución 1425 del 2009 para el sector rural, la Autoridad Catastral ordenó la renovación de la inscripción en el catastro de los predios que han sido formados o actualizados en el municipio de La Estrella.

Que el Municipio de La Estrella en la GEODATA BASE presenta un desplazamiento respecto a la ortofoto y la cartografía oficial adoptada por la Dirección de Sistemas de Información y Catastro (hoy Gerencia de Catastro) conforme al sistema de referencia Magna-Sirgas origen Bogotá, lo cual impide técnicamente realizar las ediciones geográficas y genera un alto volumen de casos "Ticket" a través del soporte técnico de apoyo denominado "mesa de ayuda" para el grupo de GIS de la Gerencia, que a su vez genera un mayor represamiento de los trámites catastrales.

Que el artículo 11 de la Resolución 1055 de 2012 modificó el artículo 117 de la Resolución 70 de 2011, dispuso:

"Artículo 117. *Rectificaciones*. Se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos:

1. (...).
2. (...).

3. Cambios que se presenten por ajustes o modificaciones en los orígenes de Georreferenciación. El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y, previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo motivado conforme el cual se hace la inscripción catastral".

Que el Alcalde del municipio de La Estrella mediante el oficio 100-12277, de mayo 21 de 2019, con radicado departamental R 2019010192976 de 2019/05/22, solicitó autorización para adelantar los trabajos técnicos / profesionales a través de los cuales se efectúe el ajuste cartográfico de la zona rural de la unidad orgánica catastral que representa. Petición que por ser procedente, se despacho favorablemente mediante el presente acto.

Que la reubicación de la GEODATA BASE del Sector Rural del municipio de La Estrella con respecto a la cartografía oficial adoptado por la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia, no implica modificación de las áreas de terreno inscritas en la base de datos catastrales.

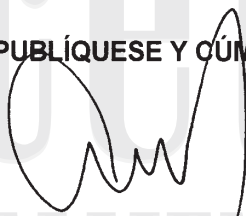
En mérito de todo lo antes lo expuesto, la Gerencia Catastral del Departamento de Antioquia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese corregir el desplazamiento de la GEODATA BASE para el sector rural del municipio de La Estrella conforme la cartografía oficial adoptada por el Departamento de Antioquia como Autoridad Catastral la Gerencia Catastral acorde al sistema de referencia Magna-Sirgas origen Bogotá. Todo ello de conformidad con las consideraciones del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Elaborar informe técnico que deje la trazabilidad y constancia del procedimiento realizado, el cual debe quedar en la base de datos del sistema OVC.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su emisión.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS GONZALO MARTÍNEZ VANEGAS
Gerente

Proyecto: Albeiro Rojas Buriticá – Profesional Universitario
Revisión Técnica: Julián Franco Diez- Técnico Gis





RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060048544

Fecha: 23/05/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON INTERNEXA S.A.

EL SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, debidamente facultado por delegación que le hiciera el Señor Gobernador del Departamento, según Decreto Departamental 0007 de enero 02 de 2012

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".
2. Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente presentación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
3. De conformidad con lo que establece la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", prevé en el numeral 4 de su artículo 2° la contratación directa como una de las modalidades de selección aplicables a la contratación administrativa, estableciendo además en el literal c) que los contratos interadministrativos constituyen uno de los casos en los cuales procede, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus estatutos, lo cual es reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.
4. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015 en concordancia con lo estipulado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
5. Que tanto EL DEPARTAMENTO como INTERNEXA S.A corresponden a las entidades descritas en el artículo 2° de la ley 80 de 1993, por lo que resulta viable la celebración del presente Contrato Interadministrativo.
6. Que INTERNEXA S.A. tiene como objeto social la provisión de redes, la prestación y comercialización de servicios de telecomunicaciones o de aquellos relacionados con tecnologías de la información y las comunicaciones pudiendo también distribuir, albergar o vender todo tipo de contenidos en cualquiera de sus modalidades, así como la ejecución de las actividades complementarias (...)
7. Que su régimen jurídico es el derecho privado en los términos establecidos en la Ley 1341 de 2009, que es la Ley que regula el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, INTERNEXA S.A es una empresa estatal cuya naturaleza implica un régimen especial en razón de las funciones que desempeña.

8. Que la Secretaría de Educación de Antioquia como Entidad Territorial certificada en educación, es la encargada del desarrollo de estrategias que apunten al fortalecimiento de la calidad del servicio público brindado en los establecimientos educativos a su cargo, lo que implica la asistencia técnica y asesoría permanente, la capacitación en el desarrollo de sus actividades misionales y de apoyo y la asignación de los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento y mejoramiento de los establecimientos educativos, teniéndose que esta asistencia se desarrolla en 117 municipios no certificados del Departamento en los que se ubican 599 establecimientos educativos distribuidos en 4.336 sedes (Reporte Directorio Único de Establecimientos -DUE-, corte: 31 de Marzo de 2.019), de las cuales el 10% están ubicadas en zona urbana y el 90% en zona rural.

9. Que, en sintonía con lo anterior, la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, a través de la Dirección de Informática, según la resolución 193613 del 01-06-2015, tiene como propósito principal “Garantizar el funcionamiento y la adquisición de programas, equipos y sistemas de información, que faciliten la realización de las tareas y labores de todas las dependencias de la Gobernación de Antioquia, con el fin de mantener actualizada la plataforma tecnológica de la institución.

10. Que teniendo en cuenta la gran relevancia que han ganado las tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en diferentes ámbitos, y en especial como herramienta de apoyo en educación, el estado tanto a nivel Nacional como Departamental y municipal ha planteado metas y realizado diferentes esfuerzos con el fin de poder brindar acceso a la tecnología a la población en general y en especial a nuestros educadores y alumnos; es así como el Plan Nacional de Desarrollo 2.014-2.018 plantea los siguientes objetivos:

- ✓ Integrar el territorio y sus comunidades, para contribuir al cierre de brechas poblacionales y sociales, potenciando la conectividad para la inclusión productiva y el acceso a bienes públicos, servicios sociales e información.
- ✓ Las TIC como plataforma para la equidad, la educación y la competitividad
- ✓ Línea de infraestructura: que busca potencializar el uso de la infraestructura de TIC, garantizar cobertura de internet y su sostenibilidad
- ✓ Línea estratégica de Servicios que buscará consolidar la calidad y cobertura de los servicios TIC que permitan a los docentes y alumnos avanzar en el propósito de mejorar la educación en Colombia.

11. En consecuencia con lo planteado en el Plan de Desarrollo Nacional, y consecuentes con la importancia de las TIC como herramienta de apoyo para el mejoramiento de las condiciones de vida y de la calidad de la educación, el Plan de Desarrollo Departamental 2.016-2.019 “ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE” en su línea 3 EQUIDAD SOCIAL Y MOVILIDAD, Componente 9.4 EDUCACIÓN plantea el programa 6. ANTIOQUIA TERRITORIO INTELIGENTE, desarrolla metas en materia de conectividad a internet de los establecimientos educativos.

12. Que el Ministerio de Educación Nacional con la colaboración del Ministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicación desarrolló el proyecto CONEXIÓN TOTAL Red Educativa Nacional, con el objeto de vincular el uso de la tecnología en los procesos educativos de la actualidad mediante la integración de planes, proyectos y programas que masificaran el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en las diferentes regiones del país, asignando recursos para dotar y mantener las instituciones y centros educativos con una infraestructura tecnológica informática y de conectividad con criterios de calidad y equidad que apoyan los diferentes procesos pedagógicos y de gestión. Dicho proyecto se nutre de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, los cuales se asignan a las entidades territoriales mediante documento CONPES.

13. Que por su parte la Gobernación de Antioquia ha venido adelantando acciones a lo largo de varios años para que tanto con recursos derivados de CONPES como por gestión, se logre brindar acceso a la información (a través de internet), así como la dotación tecnológica, para que a FUTURO se pueda tener el 90% de matriculados conectados. Igualmente se ha venido conectando los parques educativos, los cuales, junto con los establecimientos educativos y otros componentes, hacen parte de los ecosistemas de innovación, estrategia propuesta mediante ordenanza Nro. 48 de 2017 y reglamentada por el decreto 2017070002936 del mismo año.

14. Que para el año 2019 el Departamento cuenta con recursos del programa CONEXIÓN TOTAL del Ministerio de Educación Nacional, que le permitirán atender el servicio de conectividad en las sedes educativas no oficiales del departamento, durante parte del primer y el segundo semestre del año en curso.

15. Que teniendo en cuenta lo anterior, el pasado 10 de mayo del año en curso, desde la oficina de tecnología y sistemas de información del Ministerio de Educación Nacional, una vez revisada y evaluada la información remitida, el equipo técnico del programa Conexión Total emite concepto VIABLE para continuar con el proceso de contratación.

16. Que en el Departamento de Antioquia se ha identificado, que la Infraestructura de conectividad es deficiente, y en gran parte del territorio inexistente. Lo anterior dificulta la transmisión y acceso a la información desde y hacia el territorio. Inciden en ello las condiciones geográficas desfavorables del territorio, así como el desinterés del sector privado, dado su alto costo y baja densidad poblacional. La falta de los servicios de conectividad aumenta la brecha digital entre los ciudadanos que habitan el departamento. La penetración del servicio de internet en el departamento llega tan sólo al 16,6%, este porcentaje se encuentra concentrado en las zonas urbanas incluyendo el área metropolitana.

17. Que en general proveer una red de comunicaciones puede lograrse utilizando tecnologías cableadas o inalámbricas. Las tecnologías como cable coaxial, fibra óptica o XDSL (par trenzado), no facilitan la movilidad y amplios radios de acción. Dentro de las tecnologías inalámbricas, la más utilizada es la satelital, pero de alto costo y dependencia. Las tecnologías LTE (Long Term Evolution) están marcando el camino en la evolución de las redes de futuro basadas en el protocolo IP y de convergencia ultrarrápida permitiendo la transmisión de video, voz y datos. De igual forma para lograr mayor cubrimiento en topografías agrestes, se viene enfatizando en la utilización de la tecnología TV White Spaces, tecnología regulada en Colombia recientemente.

18. Que Internexa S.A. por ser una empresa del grupo ISA cuenta con una de las mayores redes de fibra óptica en la región, así como la posibilidad del uso de infraestructura de torres de energía y de telecomunicaciones, en las cuales se pueden instalar equipos de comunicaciones, lo que permitirá a la Gobernación de Antioquia, desplegar redes en las zonas rurales, para atender necesidades de cubrimiento del bachillerato y universidad digital.

19. Que en promedio los costos ofrecidos por Internexa S.A., son menores que los ofrecidos por otros operadores, lo que nos permitirá con los mismos recursos, lograr un mayor número de sedes educativas conectadas.

20. Que con el nuevo esquema de contratación del servicio de conectividad (incluyendo Internet y equipos), para las sedes educativas, se podrán dejar conectadas, 110 instituciones educativas a la red de área local (LAN) extendida, logrando que además del servicio de Internet, se pueda acceder a los contenidos de programas detonantes de la actual administración, como son: erradicación del analfabetismo, bachillerato digital, Universidad Digital, comunicación de voz y videoconferencias, sin costos adicionales. Lo anterior porque se trata de una red extendida, similar a la red física que actualmente existe en la sede administrativa de la Gobernación, además de las 110 instituciones anteriores contarán con servicio de internet 385 sedes como mínimo, para un total de 495

21. Que en igual sentido se evolucionará el servicio de conectividad, dado que la solución propuesta por Internexa, permite independizar la administración de las redes WLAN, facilitando la autonomía en las instituciones educativas, en la utilización, control y calidad del servicio.

22. Por lo anterior es totalmente viable realizar contrato interadministrativo con INTERNEXA S.A. ya que la naturaleza jurídica de la entidad es Pública independiente del régimen.

23. Que el presupuesto para la presente contratación se soporta en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP y FECHA CREACION	SECRETARIA	RUBRO	RPC y FECHA CREACION
3500042517 creado el 05/04/2019, por valor de \$ 4.553.199.419	Secretaria de Gestión Humana	2016050000061 – Fortalecimiento de la conectividad y equipamiento tecnológico al servicio de las instituciones educativas, todo el Departamento Antioquia Occidente	4500049426 del 16 de mayo de 2019, por valor de \$4.551.363.584

24. Que el Consejo de Gobierno aprobó dicho contrato el día 8 de abril, el Comité interno de Contratación el día 02 de mayo y el Comité de orientación y seguimiento el día 14 de mayo del año en curso

25. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Informática.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del contrato con **INTERNEXA S.A** cuyo objeto es "Prestar servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, específicamente los relacionados con la conectividad, internet y los asociados a la operación de la infraestructura física de los ecosistemas de innovación en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, para facilitar los programas a desarrollar por la administración Departamental" por un valor de \$ 4.551.363.584 IVA incluido, y con plazo de 7 meses, sin superar el 13 de diciembre de 2019

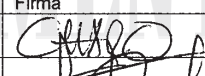
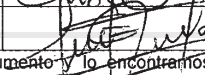
ARTICULO TERCERO: publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI) a través del portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
SECRETARÍO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Carolina Chavarría Romero - Profesional Universitario		23-05-2019
Revisó	Luis Eduardo Corredor Bello - Director de Informática		23-05-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2019060048547

Fecha: 23/05/2019



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 9687, QUE TIENE POR OBJETO SUMINISTRAR EL PEGANTE DE TIPO HOT MELT QUE SE REQUIERE PARA EN EL PROCESO PRODUCTIVO DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA"

EL GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere los artículos 24, numeral 7° y 30, numeral 1° de la Ley 80 de 1993; el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental N°2018070002069 del 30 de julio de 2018, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto Departamental N° 2018070002069 del 30 de julio de 2018, el Gobernador del Departamento de Antioquia delega en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia-FLA, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos y celebrar los contratos, convenios y demás actos inherentes a la actividad contractual, sin consideración a la cuantía.
2. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, requiere contratar el objeto que consiste en "SUMINISTRAR EL PEGANTE DE TIPO HOT MELT QUE SE REQUIERE PARA EN EL PROCESO PRODUCTIVO DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA."
3. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
4. Que el comité evaluador del presente proceso de Selección fue conformado mediante Resolución No. Resolución No. S 2019060042300 de 28 de 03 de 2019, por medio del cual se designó el comité interno de asesor y evaluador y sus integrantes para el presente proceso de contratación.
5. Que el Departamento de Antioquia - Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, mediante Resolución S2019060046860 del 14 de mayo de 20019, ordenó la apertura de la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica N° 9687, cuyo objeto consiste en "SUMINISTRAR EL PEGANTE DE TIPO HOT MELT QUE SE REQUIERE PARA EN EL PROCESO PRODUCTIVO DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA".
6. Que mediante Resolución S201906004200 del 21 de mayo de 20019 se revocó, la Resolución S2019060046860 del 14 de mayo de 20019, que ordenó la apertura de la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica N° 9687 y la publicación del pliego definitivo, cuyo objeto consiste en "SUMINISTRAR EL PEGANTE DE TIPO HOT MELT QUE SE REQUIERE PARA EN EL PROCESO PRODUCTIVO DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA", el cual se publicó en el Secop.
7. Que en la motivación del acto administrativo en mención se resuelve reiniciar las actuaciones desde que se produce la revocatoria, es decir, que debe publicarse nuevamente acto de apertura del proceso e iniciar etapa de pliego de condiciones definitivo, en tanto la etapa de proyecto de pliegos se surtió.

NRUIZL

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 9687”

8. Que por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en los procesos de la industria de los licores, la modalidad de selección de contratista a utilizar será la Selección Abreviada, mediante Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo a los establecido en artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y la subsección 2 selección abreviada, disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, artículos del Artículo 2.2.1.2.1.2.1. al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. El Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, para el presente proceso de selección se ceñirá a lo contemplado en las normas enunciadas para la subasta inversa electrónica y demás normas complementarias, siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado.
9. Que para el efecto el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP: Número 3800002206 del 22/03/2019 por VALOR de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$185.089.625). perteneciente al RUBRO PRESUPUESTAL: RUBRO PRESUPUESTAL: 1.9.2.1/1133/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D – CONSUMO DE INSUMOS DIRECTOS, expedido y aprobado por la Dirección Financiera y Planeación de la FLA.
10. Que el para el presente proceso se establece como presupuesto oficial de Hasta CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS \$185.089.625 incluido el IVA y demás gastos en que pueda incurrir el contratista y un plazo de SEIS (6) Meses sin superar el 17 de diciembre de 2019. Nota: Teniendo en cuenta la fecha tentativa de adjudicación, se establece el plazo mencionado.
11. Que para el presente y en la etapa de proyecto de pliego, se presentaron TRES (3) solicitudes para limitarse a MIPYME, las cuales cumplen con los requisitos legales para limitar el proceso, por lo tanto, se publicó en el Secop el 21/05/2019 que este proceso será limitado a Mipyme Nacionales, conforme a los establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
12. Que las audiencias de que trata el cronograma de la presente Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, se desarrollaran en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo, salvo en el evento de ser modificado el cronograma mediante adenda de acuerdo a la fecha fijada para ello en el mismo cronograma y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
13. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1082 del 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica.
14. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, cuenta con estudios y documentos previos N° 9687, que sirvieron de soporte para la estructuración del proyecto de pliego de condiciones así como del pliego de condiciones definitivo y siendo considerados estos como Documentos del Proceso en virtud de las definiciones contempladas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, fueron publicados y pueden ser consultados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co y en la oficina de la Dirección de Apoyo Legal de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, ubicada en la Carrera 50 N° 12 Sur 149, Itagüí. De igual forma se efectuó la publicación del aviso de convocatoria en el citado portal así como también en la página web de la Gobernación de Antioquia www.antioquia.gov.co, artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.
15. Que como consecuencia de lo anterior el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, considera procedente ordenar la apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N° 9687, cuyo objeto es el “SUMINISTRAR EL PEGANTE DE TIPO HOT MELT QUE SE REQUIERE PARA EN EL PROCESO PRODUCTIVO DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N° 9687 de 2019, cuyo objeto es “SUMINISTRAR EL PEGANTE DE TIPO HOT MELT QUE SE REQUIERE PARA EN EL PROCESO PRODUCTIVO DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA”.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 9687”

Parágrafo: La Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. 9687 estará sometida a las disposiciones legales y las que se establecen en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página Web del sistema electrónico de la Contratación Pública – SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de selección mediante Subasta Inversa Electrónica N° 9687 de 2019, para todos los efectos la dirección y control para correspondencia será, Dirección de Apoyo Legal, ubicada en el piso 2 de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, carrera 50 N° 12 Sur 149, Itagüí, teléfono 3837102 – 3837020.

CRONOGRAMA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 9687 DE 2019 - PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR Y HORA
Publicación de la Resolución de Apertura del proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica	23 de mayo de 2019	Portal Único de Contratación - www.colombiacompra.gov.co
Publicación de Pliego de condiciones definitivo	23 de mayo de 2019	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Solicitud de aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Desde el 23 hasta el 28 de mayo de 2019	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí. O a la Dirección electrónica adriana.tamayo@fla.com.co
Audiencia de asignación de riesgos y aclaraciones	28 de mayo de 2019 a las 10:00 a.m.	Oficina Dirección de Apoyo Legal - Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Respuesta a las solicitudes de aclaración al pliego de condiciones	30 de mayo de 2019	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo para publicar adendas	(1) día hábil antes del cierre del proceso	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar propuestas y cierre del proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica y entrega de MUESTRAS	Hasta el 04 de mayo de 2019 a las 10:0 a.m.	Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí. En la caseta de recepción y radicación de la FLA. NOTA el horario de 8:00 a.m. a 12:00.m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m.
Verificación de requisitos habilitantes	Desde el 04 al 06 de junio 2019	Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Publicación del Informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación.	06 de junio de 2019	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Traslado para presentar observaciones al Informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación.	Desde el 06 al 11 de junio 2019	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a observaciones del Informe de verificación de requisitos habilitantes	13 de junio 2019	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para subsanar requisitos habilitantes	Un (1) día hábil antes de la apertura de sobres económicos	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Capacitación a proveedores por el operador de la plataforma de subasta	14 de junio 2019	operador tecnológico GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A. – GSE S.A
Simulacro subasta inversa electrónica	17 de junio 2019 3:00 pm	operador tecnológico GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A. – GSE S.A
Conclusión final consolidado de los proponentes habilitados para el certamen de subasta	18 de junio 2019	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobre del formulario de las propuestas económicas	18 de junio 2019 a las 10:00 am	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Certamen subasta inversa electrónica	18 de junio 2019 a las 3:00 p.m.	operador tecnológico GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A. – GSE S.A

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 9687”

Adjudicación y publicación del acto de adjudicación	A partir del 19 de junio 2019	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Suscripción del contrato. Plazo para expedición del RPC	A partir del 19 de junio 2019	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149. Itagüí.
Término de legalización del contrato y Publicación en el SECOP	3 días hábiles después de la suscripción del contrato	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149. Itagüí.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de las páginas web www.contratos.gov.co - www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa electrónica.

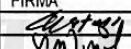
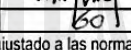

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 008 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en el portal único de contratación estatal (SECOP) páginas Web www.contratos.gov.co - www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



IVÁN CORREA CALDERÓN
Gerente

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Proyectó	Adriana Tamayo M. – profesional Universitaria		22-05-2019
Revisó	Natalia Ruiz Lozano – Lider Gestora Contratación		22-05-2019
Aprobó	Giovanna Alexandra Osorio Castaño – Directora Apoyo Legal		22-05-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2019060048573

Fecha: 23/05/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se modifica las Resoluciones Departamentales N° S127210 del 06 de Octubre de 2014 en el sentido de desagregar unas sedes del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA HONDITA** del Municipio de Guarne- Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

La **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA HONDITA (DANE 205318000396)** ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental S127210 del 06 de Octubre de 2014, por lo cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial, por la cual se anexan unas sedes del Municipio de Guarne – Antioquia.

El Director de Cobertura Educativa, mediante Radicado: 2019020009401 del 18 de Febrero de 2019, *“Conceptúa de manera positiva y solicita que se realice la reorganización de los establecimientos educativos, así:*

DESAGREGAR DE		AGREGAR A			
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento
205318000396	C. E. R. LA HONDITA	205318000353	C. E. R. MONTAÑES ABAJO	105318000049	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO
		205318000221	C. E. R. LA CLARA		
		205318000396	C. E. R. LA HONDITA	105318000278	I. E. INMACULADA CONCEPCION

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se desagrega unas sedes del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA HONDITA** del Municipio de Guarne- Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 1° de la Resolución Departamental N° S127210 del 06 de Octubre de 2014, en el sentido de desagregar las sedes **LA CLARA (DANE 205318000221)** ubicada en la Vereda La Clara y **MONTAÑES ABAJO (DANE 205318000353)** del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA HONDITA (DANE 205318000396)** del Municipio de Guarne - Antioquia.

ARTÍCULO 2°. Clausurar como Centro Educativo el **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA HONDITA (DANE 205318000396)** y revocar la Resolución Departamental N° S127210 del 06 de Octubre de 2014, que le concedió Reconocimiento de Carácter



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Oficial.

ARTÍCULO 3º. Corresponde al Director del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA HONDITA** del Municipio de Guarne - Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexa, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 4º. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa – Direcciones Talento Humano y Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

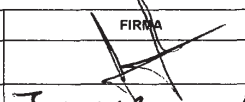
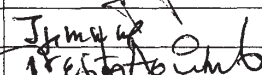
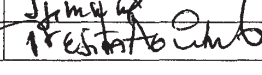
ARTÍCULO 5º. La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA HONDITA** del Municipio de Guarne - Antioquia; darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Guarne. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76º de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 6º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica		21/05/2019
Revisó:	JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica		21-05-2019
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica		21.05.2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2019060048576

Fecha: 23/05/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 0514 del 23 de Enero de 2003, en el sentido de cerrar la sede **SANTA CRUZ** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO AGUILAR** del Municipio de Santo Domingo – Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, los Decretos 1075 del 2015 y 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

55°. Definición de etnoeducación. Se entiende por educación para grupos étnicos la que se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos. Esta educación debe estar ligada al ambiente, al proceso productivo, al proceso social y cultural, con el debido respeto de sus creencias y tradiciones.

64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Los Artículos de la Ley 715 de 2001:

- 6°. Establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

Los Artículos del Decreto 1075 de 2015:

- 2.3.1.2.4, instaure que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO AGUILAR (DANE 205690000386)** ha prestado el servicio educativo amprado en la siguiente disposición legal: La Resolución Departamental N° 0514 del 23 de Enero de 2003, por la cual se reorganizan y clausuran unos Establecimientos Educativos, se dejan sin efectos unos actos administrativos, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial a la Institución Educativa Rural Salinas del municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ROBERTO LÓPEZ GÓMEZ (DANE 205690000386)** ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental S135609 del 12 de Diciembre de 2014, por lo cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial.

El Director de Cobertura Educativa, mediante Radicado: 201902008181 del 12 de Febrero de 2019, *“Conceptúa de manera positiva frente a la solicitud por las autoridades del municipio de Santo Domingo y emite concepto técnico favorable para que desde la Dirección Jurídica se proceda a realizar la modificación necesaria para cerrar y entrega en custodia de libros reglamentarios e inventario de unas*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

sedes educativas así:

- *Sede C.E.R SANTA CRUZ, código DANE 205890000127, que pertenece al I.E. EDUARDO AGUILAR, código DANE 205690000386; los libros reglamentarios e inventarios quedan bajo la custodia de la I.E.R ROBERTO LÓPEZ GÓMEZ del municipio de Santo Domingo.”*

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Dirección de Cobertura, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se cierra la sede **SANTA CRUZ** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO AGUILAR** del Municipio de Santo Domingo – Antioquia.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar parcialmente la Resolución Departamental N° 0514 del 23 de Enero de 2003, en el sentido de Clausurar la sede **SANTA CRUZ (DANE 205890000127)** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO AGUILAR (DANE 205690000386)** del municipio de Santo Domingo – Antioquia.

PARAGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 0514 del 23 de Enero de 2003, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTÍCULO 2º. Corresponde al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO RURAL ROBERTO LÓPEZ GÓMEZ** del municipio de Santo Domingo – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 3º. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás trámites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**


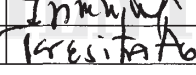
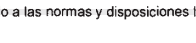
al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO RURAL ROBERTO LÓPEZ GÓMEZ** del municipio de Santo Domingo – Antioquia y al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO AGUILAR** del municipio de Santo Domingo – Antioquia o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse en la Secretaría de Educación del Municipio de Santo Domingo. Además se le dejara saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica		20/05/2019
Revisó:	JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica		21-05-2019
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica		21.05.2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

INGaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Ana Lucelly Serna Gutiérrez
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
